



Nº 27

LA PLATA, viernes 15 de octubre de 2010.

EL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD COMUNICA

SUMARIO

- * RESOLUCIÓN Nº 1562, OFRECIENDO PÚBLICA RECOMPENSA A QUIENES APORTEN INFORMACIÓN FEHACIENTE QUE PERMITA LOGRAR LA LOCALIZACIÓN Y DETENCIÓN DE GUSTAVO OMAR MANUEL.
- * RESOLUCIÓN Nº 1510, APROBANDO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES.
- * RESOLUCIÓN Nº 1551, LIMITANDO Y DESIGNANDO CARGOS EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS.
- * RESOLUCIÓN Nº 1552, DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE POLICÍA CIENTÍFICA, CARGO DE DIRECTOR DE OPERACIONES CIENTÍFICAS.
- * RESOLUCIÓN Nº 1553, LIMITANDO Y DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE POLICÍA DE SEGURIDAD VIAL, CARGO DE JEFE DE DIVISIÓN MOTORIZADA DE APOYO A LOS SERVICIOS VIALES.
- * RESOLUCIÓN Nº 1554, DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE POLICÍA DE SEGURIDAD VIAL, CARGO DE JEFE DE DEPARTAMENTO ZONA OPERATIVA VIAL VI AZUL.
- * RESOLUCIÓN Nº 1563, CREANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE COORDINACIÓN OPERATIVA, JEFATURA DE SEGURIDAD DEPARTAMENTAL AZUL, LA "COMISARÍA DE LA MUJER Y LA FAMILIA AZUL".
- * RESOLUCIÓN Nº 1575, DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE POLICÍA DE SEGURIDAD VIAL, CARGOS DE JEFE DE DEPARTAMENTO ZONA OPERATIVA VIAL I LA PLATA, JEFE DE DEPARTAMENTO ZONA OPERATIVA VIAL III SAN NICOLÁS Y JEFE DE DIVISIÓN DELEGACIÓN SEGURIDAD AUTOPISTA NORTE.
- * RESOLUCIÓN Nº 1586, LIMITANDO Y DESIGNANDO CARGO DE JEFE DE POLICÍA COMUNAL MERCEDES.
- * RESOLUCIÓN Nº 1587, DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE POLICÍA DE SEGURIDAD VIAL, CARGO DE DIRECTOR COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN VIAL Y CARGO DE JEFE DEPARTAMENTO CONTROL DISCIPLINARIO.
- * RESOLUCIÓN Nº 1588, DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE POLICÍA DE SEGURIDAD VIAL, CARGO DE JEFE DEPARTAMENTO ZONA OPERATIVA VIAL VIII JUNÍN.
- * RESOLUCIÓN Nº 1589, DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE POLICÍA DE SEGURIDAD VIAL, CARGO DE JEFE DEPARTAMENTO SEGURIDAD AUTOPISTAS.
- * RESOLUCIÓN Nº 1590, DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE POLICÍA DE SEGURIDAD VIAL, CARGO DE JEFE DEPARTAMENTO ZONA OPERATIVA VIAL VII MAR DEL PLATA.
- * RESOLUCIÓN Nº 1591, LIMITANDO Y DESIGNANDO CARGO DE COORDINADOR DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE INGRESO.
- * RESOLUCIÓN Nº 1592, LIMITANDO Y DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE POLICÍA CIENTÍFICA, CARGO DE DELEGADO DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CIENTÍFICA MAR DEL PLATA.
- * RESOLUCIÓN Nº 1593, HABILITANDO PROVISORIAMENTE EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA Y AUTORIZANDO CARGO DE JEFE DE SEGURIDAD.
- * RESOLUCIONES Nº 1596, 1599 Y 1600, RECHAZANDO RECURSOS DE APELACIÓN, INTERPUESTOS POR PERSONAL POLICIAL.
- * RESOLUCIONES Nº 336, 491, 1120, 1151, 1162, 2376, 3805, 494, 2156, 2413, 3760, 3774, 3775, 4759, 4767, 4775, 5114, 1678, 1685 Y 1694, SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * RESOLUCIONES Nº 2301, 4789, 1599 Y 1086, SANCIONANDO A CIUDADANOS.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO que por expediente N° 21.100-344.491/08 se tramita la republicación y aumento del monto ofrecido públicamente como recompensa mediante Resolución Ministerial N° 352/06 a quien brindara información a fin de lograr la detención del prófugo GUSTAVO OMAR MANUEL cuya captura fuera ordenada por la muerte de OSCAR GASTÓN SAN MARTÍN (causa N° 91.006), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2052/98 y su modificatorio N° 1531/10, el Poder Ejecutivo ha establecido un sistema de recompensas para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o a la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia, como así también para hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así le justifiquen;

Que el Ministerio de Justicia y Seguridad es el órgano de aplicación, encontrándose facultado para seleccionar los casos judiciales respecto de los cuales se ofrecerá recompensa;

Que la autoridad judicial a cargo de la investigación comunicó en su momento que no existía objeción alguna al pedido de ofrecimiento de pública recompensa a fin de obtener datos que conlleven a la detención del nombrado prófugo cuya captura se ordenara al sospecharse su autoría en el homicidio de OSCAR GASTÓN SAN MARTÍN, acaecido el día 22 de febrero de 2005 en la ciudad de Bahía Blanca;

Que, ante tal circunstancia, mediante Resolución Ministerial N° 352/06 se ofreció públicamente recompensa entre la cantidad de Pesos cinco mil (\$ 5.000) a Pesos treinta mil (\$ 30.000) a las personas que aporten información fehaciente que permita lograr la localización del prófugo GUSTAVO OMAR MANUEL, no habiéndose a la fecha logrado su captura y encontrándose vigente la misma;

Que el Subsecretario de Justicia considera oportuno y conveniente viabilizar el aumento de la cantidad ofrecida, proponiendo fijar como monto de la misma la cantidad de Pesos veinte mil (\$ 20.000) y Pesos setenta mil (\$ 70.000) según la naturaleza de la información que se brinde y el resultado que se logre en su aprehensión;

Que la Dirección General de Administración ha tomado la intervención de su competencia a fojas 74;

Que con el fin de garantizar la reserva de identidad de las personas que aporten la información aludida y facilitar su presentación, aquellas podrán hacerlo ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la provincia quienes se encuentran facultados para adoptar tal medida, la Unidad Funcional de Instrucción N° 5 del Departamento Judicial de Bahía Blanca o ante la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, haciendo saber que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento;

Que por último, y para lograr la debida difusión de la oferta pública de recompensa, se arbitrará lo necesario a efectos de que sea transmitida por los medios de comunicación masivos nacionales y locales del lugar donde se produjo el hecho, para conocimiento de la población, a cuyo fin se remitirá copia de la presente y su Anexo a la Subsecretaría de Medios de la Gobernación;

Que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 2390/07;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y los Decretos N° 2052/98 y su modificatorio N° 1531/10;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OFRECER PÚBLICA RECOMPENSA, entre la suma de Pesos veinte mil (\$ 20.000) y Pesos setenta mil (\$ 70.000) a las personas que aporten información fehaciente mediante la cual se logre la detención de GUSTAVO OMAR MANUEL cuyos demás datos de filiación y hecho reprochado se publican como Anexo a la presente.

ARTÍCULO 2°.- El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información en los términos del Decreto N° 2052/98 y su modificatorio N° 1531/10, la Resolución Ministerial N° 2390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

ARTÍCULO 3°.- Las personas que deseen aportar la información mencionada en los artículos anteriores podrán presentarse con reserva de identidad ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la provincia, la Unidad Funcional de Instrucción N° 5 del Departamento Judicial de Bahía Blanca o ante la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, debiendo asegurar la confidencialidad a la información y la reserva de la identidad de las personas.

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente con su Anexo a la Subsecretaría de Medios de la Gobernación para que arbitre las medidas necesarias a efectos de posibilitar que la presente y su Anexo tengan difusión masiva nacional y local del lugar donde se produjo el hecho.

ARTÍCULO 5°.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 352 de fecha 10 de abril de 2006.

ARTÍCULO 6°.- Registrar. Publicar en el Boletín Informativo y Boletín Oficial. Comunicar a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y al titular de la Unidad Funcional de Instrucción N° 5 del Departamento Judicial de Bahía Blanca. Comunicar a la Dirección General de Administración a fin de que tome razón del aumento del compromiso presupuestario y a la Dirección General de Comunicación Institucional y Ceremonial. Dar al Sistema de Información Normativa de la Provincia de Buenos Aires (SINBA). Cumplimente con ello la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa, dejando debida constancia en este expediente. Cumplido, girar a la Subsecretaría de Justicia y, posteriormente, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1562.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

ANEXO

**PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA
BUSCADO**



El Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa de Pesos veinte mil (\$ 20.000) a Pesos setenta mil (\$ 70.000), de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2052/98 y su modificatorio N° 1531/10, a las personas que aporten información fehaciente que permita lograr la localización y detención de **GUSTAVO OMAR MANUEL**, argentino, DNI N° 30.586.032, nacido el 4 de noviembre de 1983 en Capital Federal, hijo de Patricia Huerta Cornejo, con último domicilio conocido en Santa María del Buen Ayre N° 805 del barrio de Barracas. La orden de captura ha sido dictada por suponerse autor del homicidio de OSCAR GASTÓN SAN MARTÍN ocurrido el 22 de febrero de 2005 en la vía pública en la ciudad de Bahía Blanca. Interviene la Unidad Funcional de Instrucción N° 5 (Investigaciones Complejas) del Departamento Judicial de Bahía Blanca (causa: N° 91.006).

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO que por expediente N° 21.100-985.688/10 se propicia la aprobación del Contrato de Locación de Servicios Docentes celebrado entre el Ministro de Justicia y Seguridad de la provincia de Buenos Aires, Ricardo CASAL, y Silvana Marisel GRASSI quien se desempeñará como docente en el Liceo Policial "Comisario General Don Jorge Vicente Schoo" y en el Instituto de Formación Policial "Juan Vucetich", y

CONSIDERANDO:

Que Silvana Marisel GRASSI reúne los requisitos exigidos para desempeñarse en el dictado de cursos, en el ámbito de la Subsecretaría de Planificación, acorde al proyecto educativo diseñado por la mencionada Subsecretaría;

Que ha intervenido la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia y Seguridad a través de la dependencia con injerencia en materia presupuestaria;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13757 y sus modificatorios y N° 13482 y lo normado en la Ley N° 13.982, Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios Docentes, que forma parte integrante, como Anexo Único, del presente acto administrativo, celebrado entre el Ministro de Justicia y Seguridad de la provincia de Buenos Aires, Ricardo CASAL y Silvana Marisel GRASSI (DNI 21.509.969-1970).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, se atenderá con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2010, Ley 14.062, conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Categoría de Programa: PRG-0006 SUB-0002 - Finalidad 3 - Función 04 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, notificar, comunicar a la Subsecretaría de Planificación, a la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa y a la Delegación de la Dirección Provincial de Personal, publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1510.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES

En la ciudad de La Plata, a los 1 días del mes de junio del 2010, el Ministro de Justicia y Seguridad de la provincia de Buenos Aires, Ricardo CASAL, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante EL LOCATARIO y GRASSI, Silvana Marisel (DNI 21.509.969-clase 1970) de nacionalidad argentina, con domicilio en calle 39 N° 607 piso 15 departamento "A" de la ciudad de La Plata partido de La Plata, en adelante EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios docentes, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR, se desempeñará en calidad de DOCENTE, dictando la asignatura Ética y Derechos humanos en el Liceo Policial "Comisario General Don Jorge Vicente Schoo" y en el Instituto de Formación Policial "Juan Vucetich", para contribuir a la formación integral de cadetes; con seis (6) y seis (6) horas cátedra semanales respectivamente, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y sujeto a las modificaciones que cada Instituto establezca en su planta funcional docente.

SEGUNDA: EL LOCADOR se compromete a atender el desarrollo de la cátedra, impartiendo la enseñanza acorde con las disposiciones de la Dirección Provincial de Formación y Capacitación, cumpliendo los servicios complementarios, con arreglo a las normativas que regulan el funcionamiento de los Centros de Formación y Capacitación en el que fuere afectado y en un todo de conformidad con lo establecido en las cláusulas contractuales.

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1 de junio de 2010 al 31 de diciembre de 2010, debiendo desempeñar tareas atinentes a la preparación de las clases y elaboración de material didáctico en el periodo de receso escolar, asistiendo a los gabinetes o clases de apoyo, así como integrar las mesas examinadoras complementarias que se establecieren, además de llevar a cabo la labor pedagógica en el transcurso del año lectivo y toda otra tarea docente que se le encomiende.

CUARTA: Este contrato no implicará estabilidad de manera alguna, pudiendo el Ministerio de Justicia y Seguridad, en cualquier época del año denunciar su rescisión y hacerla efectiva, sin exigencia de previo aviso, quedando sujeto a las disposiciones administrativas en todos los aspectos que no hayan sido expresamente previstos.

QUINTA: La remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que como profesor realizará EL LOCADOR, será la que determine la Ley 13.982 y su Decreto Reglamentario N° 1050/09, en tanto el desempeño sea efectivo y permanente, debiendo el Ministerio de Justicia y Seguridad efectuar el descuento correspondiente a las horas clase semanales que el docente no cumple, sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la dependencia en que prestare servicios.

SEXTA: De acuerdo a la normativa vigente se efectuarán los descuentos que sean pertinentes respecto de la obra social.

SÉPTIMA: Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte de EL LOCADOR y/o existencia de vicios que afectaren originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede administrativa (conforme el Decreto N° 4041/96).

OCTAVA: EL LOCADOR, declara conocer las obligaciones y reglamentaciones policiales para el personal docente que determina la Ley 13.982 y su Decreto Reglamentario N° 1050/09, quedando sujeto a las normas del Régimen Disciplinario que en ellas se establecen. En prueba de conformidad, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

NOVENA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, ambas partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle constituyendo a tales efectos los domicilios consignados, lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-787.747/10 con sus agregados N° 21.100-872.436/10 y N° 21.100-926.208/10, por cuyas actuaciones se propician limitaciones y designaciones de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, en el ámbito de la Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1887 de fecha 20 de diciembre de 2005 sus ampliatorias y modificatorias, se aprobó el Nomenclador de Funciones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Superintendente de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas propone la designación de agentes en los cargos de Coordinador General de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas, Delegado Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas, Subdirector Delegación Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas, Subdelegado Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas, Jefe Unidad Especial de Lucha Contra el Narcotráfico, Director de Coordinación Institucional y Planificación, Jefe de la Oficina Apoyo Administrativo y Jefe Unidad Canes Antidroga;

Que en orden a lo expuesto, deviene conveniente recurrir a un mecanismo de excepción al Nomenclador de Funciones aprobado, para formalizar las designaciones de los agentes PALOPOLI, CASTILLO, GONZALEZ, ALVAREZ, TAGLIAFERRO, DUARTE SOROKA, SUHIT, DIAZ AGUIRRE, ACUÑA REGALINI, BERDINI, DI PASQUA, ALVAREZ, OKURZATY, VAZQUEZ, LUQUET, ZOWNIER, BRESSI, QUINTANA, SUAREZ, DEVINCENZI, BARBOSA, OLAIZOLA y KLEIN;

Que el Superintendente de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas y el Superintendente General de Policía avalan las propuestas (fs. 44/49 y 51 del expediente N° 21.100-787.747/10, 1 del expediente N° 21.100-872.436/10 y 2/4 del expediente N° 21.100-926.208/10);

Que analizados los antecedentes de los funcionarios policiales, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le confieren las Leyes N° 13.757 y sus modificatorias, y N° 13.982 y el Decreto N° 1050/09;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Limitar en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas, a los agentes cuyos datos de individualización se consignan como ANEXO 1, que consta de dos (2) fojas y forma parte integrante del presente acto, la designación en los cargos que en cada caso se especifica, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Designar en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas, en los cargos que en cada caso se especifica al personal cuyos datos de individualización se consignan como ANEXO 2, que consta de tres (3) fojas y forma parte integrante del presente acto, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Personal-, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1551.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Claudio Omar FUENTES (DNI. 18.314.447 - clase 1967), a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe Delegación Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas Mercedes, dispuesta por Resolución N° 317/06.

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Mario Edmundo BRICEÑO (DNI. 12.673.724 - clase 1958), a quien se le limita la designación en el cargo de Delegado Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas San Martín, dispuesta por Resolución N° 834/08.

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Rodolfo Alberto MARTIN (DNI. 13.236.284 - clase 1959), a quien se le limita la designación en el cargo de Director de Coordinación Institucional y Planificación, dispuesta por Resolución N° 328/08.

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Ángel VAZQUEZ (DNI. 13.787.537 - clase 1960), a quien se le limita la designación en el cargo de Subdirector de Investigaciones en Función Judicial Necochea, dispuesta por Resolución N° 278/08.

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Gustavo Arnaldo PALOPOLI (DNI. 14.774.705 - clase 1962), a quien se le limita la designación en el cargo de Subdirector Delegación Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas Quilmes, dispuesta por Resolución N° 834/08.

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Aníbal Mario Alejandro SORIA (DNI. 14.382.187 - clase 1961), a quien se le limita la designación en el cargo de Delegado Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas Morón, dispuesta por Resolución N° 834/08.

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Fabián Raúl CASANOVA (DNI. 16.752.607 - clase 1963), a quien se le imita la designación en el cargo de Delegado Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas Dolores, dispuesta por Resolución N° 834/08.

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Marcelo Carlos DI PASQUA (DNI. 21.059.984 - clase 1969), a quien se le imita la designación en el cargo de Delegado Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas Quilmes, dispuesta por Resolución N° 834/08.

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Roberto Francisco RODRIGUEZ (DNI. 16.451.825 - clase 1963), a quien se le limita la función de Responsable de la Delegación de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas Trenque Lauquen, asignada mediante Resolución N° 481/05.

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Santiago ALVAREZ (DNI. 17.637.173 - clase 1966), a quien se le imita la designación en el cargo de Subdelegado Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas Pilar, dispuesta por Resolución N° 834/08.

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Guillermo Eliseo MARIA (DNI. 14.370.283 - clase 1961), a quien se le imita la designación en el cargo de Subdelegado Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas Chascomús, dispuesta por Resolución N° 834/08.

Comisario Inspector del Subescalafón Comando José Luis LUQUET (DNI. 14.832.655 - clase 1962), a quien se le imita la designación en el cargo de Subdelegado Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas San Miguel, dispuesta por Resolución N° 834/08.

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Jesús Vicente VEGA (DNI. 16.270.035 - clase 1962), a quien se le limita la designación en el cargo de Delegado Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas La Matanza, dispuesta por Resolución N° 834/08.

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Pablo Alberto BRESSI (DNI. 18.100.284 - clase 1966), a quien se le imita la designación en el cargo de Delegado Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas Lomas de Zamora, dispuesta por Resolución N° 834/08.

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Marcelo Sergio BARBOSA (DNI. 17.605.654 - clase 1965), a quien se le imita la designación en el cargo de Delegado Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas La Plata, dispuesta por Resolución N° 834/08.

Comisario del Subescalafón Comando Luis Ricardo DUROS (DNI. 17.796.617 - clase 1966), a quien se le limita la designación en el cargo de Subdirector Delegación Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas Azul, dispuesta por Resolución N° 834/08.

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Marcelo Santiago Donato BYRNE (DNI. 17.298.534 - clase 1965), a quien se le limita la designación en el cargo de Subdirector Delegación Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas Zarate Campana, dispuesta por Resolución N° 834/08.

Comisario del Subescalafón Comando Marcelo Carlos LOMPIZANO (DNI. 17.740.183 - clase 1969), a quien se le limita la designación en el cargo de Subdirector Delegación Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas Mercedes, dispuesta por Resolución N° 834/08.

Comisario del Subescalafón Comando Jorge Ricardo ZOWNIER (DNI. 14.464.878 - clase 1961), a quien se le limita la designación en el cargo de Subdirector Delegación Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas Dolores, dispuesta por Resolución N° 834/08.

Comisario del Subescalafón Comando Sergio Raúl GONZALEZ (DNI. 17.104.442 - clase 1965), a quien se le limita la designación en el cargo de Delegado Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas San Nicolás, dispuesta por Resolución N° 834/08.

ANEXO 2

COORDINADOR GENERAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Andrés Alberto JANSSENS (DNI. 16.087.716 - clase 1962).

DELEGADO DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS LA PLATA

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Gustavo Arnaldo PALOPOLI (DNI. 14.774.705 - clase 1962).

SUBDIRECTOR DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS LA PLATA

Subcomisario del Subescalafón Comando Luis Humberto CASTILLO (DNI. 21.888.668 - clase 1970).

DELEGADO DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS MERCEDES

Comisario del Subescalafón Comando Marcelo Daniel GONZALEZ (DNI. 20.534.060 - clase 1968).

SUBDIRECTOR DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS MERCEDES

Subcomisario del Subescalafón Comando Carlos Alberto ALVAREZ (DNI. 20.405.546 - clase 1968).

DELEGADO DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS SAN NICOLÁS

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Rodolfo Alberto OJEDA (DNI. 17.993.792 - clase 1967).

DELEGADO DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS DOLORES

Comisario del Subescalafón Comando Juan Antonio TAGLIAFERRO (DNI. 14.677.972 - clase 1962).

DELEGADO DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS TRENQUE LAUQUEN

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Rubén Darío DUARTE SOROKA (DNI. 17.772.083 - clase 1966).

SUBDIRECTOR DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS TRENQUE LAUQUEN

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Roberto Eduardo VALLET (DNI. 14.105.808 - clase 1961).

DELEGADO DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS BAHÍA BLANCA

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Juan Pedro SUHIT (DNI. 16.201.092 - clase 1963).

SUBDIRECTOR DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS BAHÍA BLANCA

Subcomisario del Subescalafón Comando Diego Fernando DIAZ AGUIRRE (DNI. 20.049.656 - clase 1968).

DELEGADO DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS AZUL

Subcomisario del Subescalafón Comando Andrés David ACUÑA REGALINI (DNI. 22.341.660 - clase 1972).

SUBDIRECTOR DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS AZUL

Subcomisario del Subescalafón Comando Gustavo Adrián BERDINI (DNI. 20.505.351 - clase 1969).

DELEGADO DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS SAN ISIDRO

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Marcelo Carlos DI PASQUA (DNI. 21.059.984 - clase 1969).

SUBDIRECTOR DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS SAN ISIDRO

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Walter Raúl MONZON (DNI. 14.452.242 - clase 1961).

DELEGADO DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS MORÓN

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Claudio Omar FUENTES (DNI. 18.314.447 - clase 1967).

SUBDELEGADO DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS PILAR

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Marcelo Santiago Donato BYRNE (DNI. 17.298.534 - clase 1965).

DELEGADO DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS SAN MARTÍN

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Santiago ALVAREZ (DNI. 17.637.173 - clase 1966).

SUBDIRECTOR DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS SAN MARTÍN

Subcomisario del Subescalafón Comando Roberto Adrián OKURZATY (DNI. 21.496.584 - clase 1971).

SUBDELEGADO DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS SAN MIGUEL

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Guillermo Eliseo MARIA (DNI. 14.370.283 - clase 1961).

DELEGADO DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS LOMAS DE ZAMORA

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Jesús Vicente VEGA (DNI. 16.270.035 - clase 1962).

SUBDIRECTOR DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS LOMAS DE ZAMORA

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Tomas Ramón GONZALEZ (DNI. 13.040.166 - clase 1959).

DELEGADO DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS NECOCHEA

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Ángel VAZQUEZ (DNI. 13.787.537 - clase 1960).

DELEGADO DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS QUILMES

Comisario Inspector del Subescalafón Comando José Luis LUQUET (DNI. 14.832.655 - clase 1962).

SUBDIRECTOR DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS QUILMES

Comisario del Subescalafón Comando Jorge Ricardo ZOWNIER (DNI. 14.464.878 - clase 1961).

DELEGADO DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS LA MATANZA

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Pablo Alberto BRESSI (DNI. 18.100.284 - 1966).

SUBDIRECTOR DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS LA MATANZA

Comisario del Subescalafón Comando Jorge Pedro QUINTANA (DNI. 16.797.687 - clase 1964).

SUBDIRECTOR DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS PERGAMINO

Subcomisario del Subescalafón Comando Christian Alejandro SUAREZ (DNI. 22.378.270 - clase 1972).

SUBDELEGADO DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS CHASCOMÚS

Subcomisario del Subescalafón Comando Héctor Hugo DEVINCENZI (DNI. 21.737.532 - clase 1970).

JEFE UNIDAD ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Marcelo Sergio BARBOSA (DNI. 17.605.654 - clase 1965).

DIRECTOR DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y PLANIFICACIÓN

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Héctor Bernardo MUÑIZ (DNI. 12.582.848 - clase 1958).

JEFE DE LA OFICINA APOYO ADMINISTRATIVO

Subcomisario del Subescalafón Comando Juan Andrés Eleuterio OLAIZOLA (DNI. 21.616.137 - clase 1970).

JEFE UNIDAD CANES ANTIDROGA

Capitán del Subescalafón General Juan José KLEIN (DNI. 5.061.335 - clase 1946).

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-751.362/09, por cuyas actuaciones se propone la designación del Subcomisario del Subescalafón Técnico Ricardo Javier GRUBISA, legajo N° 24.035, en el cargo de Director de Operaciones Científicas, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1887 de fecha 20 de diciembre de 2005, sus ampliatorias y modificatorias, se aprobó el Nomenclador de Funciones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Superintendente de Policía Científica propone la designación del agente GRUBISA en el cargo de Director de Operaciones Científicas;

Que en orden a lo expuesto, deviene conveniente recurrir a un mecanismo de excepción al Nomenclador de Funciones aprobado, formalizando la designación del agente GRUBISA;

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le confieren las Leyes N° 13.757 y sus modificatorias, y N° 13.982 y el Decreto N° 1050/09;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Policía Científica, al Subcomisario del Subescalafón Técnico Ricardo

Boletín Informativo N° 27

Javier GRUBISA (DNI. 23.353.325 - clase 1973), en el cargo de Director de Operaciones Científicas, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaria General de la Gobernación -Dirección Provincial de Personal-, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1552.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-757.335/09, por cuyas actuaciones se propicia la designación del Comisario del Subescalafón Comando Carlos Alberto MEZA, legajo N° 18.542, en el cargo de Jefe de División Motorizada de Apoyo a los Servicios Viales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1887 de fecha 20 de diciembre de 2005, sus ampliatorias y modificatorias, se aprobó el Nomenclador de Funciones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 2644 de fecha 8 de octubre de 2008, se designó en el cargo de Jefe de División Motorizada de Apoyo a los Servicios Viales al entonces Capitán Francisco Daniel RIOS, legajo N° 17.452;

Que el Superintendente de Policía de Seguridad Vial avala la propuesta (fs. 27);

Que en orden a lo expuesto, deviene menester recurrir a un mecanismo de excepción al Nomenclador de Funciones aprobado, formalizando la designación del agente MEZA;

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le confieren las Leyes N° 13.757 y sus modificatorias, y N° 13.982;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Limitar en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Policía de Seguridad Vial, la designación en el cargo de Jefe de División Motorizada de Apoyo a los Servicios Viales, al Comisario del Subescalafón Comando Francisco Daniel RIOS (DNI. 17.542.069 - clase 1965), dispuesta por Resolución N° 2644/08, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Designar en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Policía de Seguridad Vial, al Comisario del Subescalafón Comando Carlos Alberto MEZA (DNI. 20.481.925 - clase 1968), en el cargo de Jefe de División Motorizada de Apoyo a los Servicios Viales, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaria General de la Gobernación -Dirección Provincial de Personal-, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1553.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100 – 698.122/09, por cuyas actuaciones se propicia la designación del Comisario Inspector del Subescalafón Comando José Luis PERNIGOTTI, legajo N° 15.714, en el cargo de Jefe de Departamento Zona Operativa Vial VI Azul, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1887 de fecha 20 de diciembre de 2005, sus ampliatorias y modificatorias, se aprobó el Nomenclador de Funciones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Superintendente de Policía de Seguridad Vial avala la propuesta (fs. 18);

Que en orden a lo expuesto, deviene menester recurrir a un mecanismo de excepción al Nomenclador de Funciones aprobado, formalizando la designación del agente PERNIGOTTI;

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le confieren las Leyes N° 13.757 y sus modificatorias, y N° 13.982;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Policía de Seguridad Vial, al Comisario Inspector del Subescalafón Comando José Luis PERNIGOTTI (DNI. 16.026.677 - clase 1962), en el cargo de Jefe de Departamento Zona Operativa Vial VI Azul, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Personal-, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1554.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-64.475/07 por el cual se propicia la creación de una Comisaría de la Mujer y la Familia, en el Partido de Azul y,

CONSIDERANDO:

Que la propuesta es impulsada por la Municipalidad de Azul;

Que a los fines propuestos, la Municipalidad de Azul ha puesto a disposición un inmueble sito en Avenida Presidente Teniente General Juan Domingo Perón N° 865 de dicho partido, para ser utilizado como sede de dicha unidad policial especializada;

Que efectuado el estudio respectivo, se ha determinado que su puesta en funcionamiento, redundará en beneficio de la especialidad que tiene a su cargo, en un ámbito de alta sensibilidad social, jerarquizando su capacidad de respuesta y actividad preventiva, en materia de violencia familiar, la victimización de la mujer, los niños y sus derivaciones de índole penal;

Que habiendo intervenido la Dirección General de Coordinación de Políticas de Género, no se han observado inconvenientes, desde el ámbito orgánico-funcional, para su concreción;

Que la presente iniciativa cuenta con el aval de la superioridad policial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4° y 7° de la Ley N° 13.482 y la Ley N° 13.757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Crear, en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Coordinación Operativa, Jefatura de Seguridad Departamental Azul, la "**Comisaría de la Mujer y la Familia Azul**", con rango orgánico de Comisaría clase "C".

ARTÍCULO 2°.- Fijar la base operativa de la Dependencia creada en el artículo 1°, en el inmueble sito en Avenida Presidente Teniente General Juan Domingo Perón N° 865 de dicho partido.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar al Municipio de Azul, publicar en el Boletín Informativo, dar al SINBA. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1563.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-817.104/10, por cuyas actuaciones se propician designaciones en el ámbito de la Superintendencia de Policía de Seguridad Vial, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1887 de fecha 20 de diciembre de 2005, sus ampliatorias y modificatorias, se aprobó el Nomenclador de Funciones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 3108 de fecha 14 de julio de 2009, se designó en el cargo de Jefe División Delegación Seguridad Autopista Zona Norte, al entonces Capitán Carlos Alberto RODRIGUEZ;

Que mediante Resolución N° 2710 de fecha 26 de junio de 2009, se designó en el cargo de Jefe Departamento Zona Operativa Vial III San Nicolás, al entonces Inspector Pablo Aníbal RIGLOS;

Que se propone la designación del Comisario Inspector del Subescalafón Comando Carlos Alberto RODRIGUEZ, legajo N° 14.279, en el cargo de Jefe de Departamento Zona Operativa Vial III San Nicolás, del Comisario Mayor del Subescalafón Comando Pablo Aníbal RIGLOS, legajo N° 15.738, en el cargo de Jefe de Departamento Zona Operativa Vial I La Plata y del Comisario del Subescalafón Comando Carlos Marcos FORESTO, legajo N° 16.013, en el cargo de Jefe División Delegación Seguridad Autopista Norte;

Que el Superintendente de Policía de Seguridad Vial avala las propuestas (fs. 20);

Que en orden a lo expuesto deviene menester recurrir a un mecanismo de excepción al Nomenclador de Funciones aprobado, formalizando la designación de los agentes RODRIGUEZ y FORESTO;

Que analizados los antecedentes de los funcionarios policiales, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le confieren las Leyes N° 13.757 y sus modificatorias, y N° 13.982;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Policía de Seguridad Vial, en el cargo de Jefe de Departamento Zona Operativa Vial I La Plata, al Comisario Mayor del Subescalafón Comando Pablo Aníbal RIGLOS (DNI. 16.532.329 - clase 1963), a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe Departamento Zona Operativa Vial III San Nicolás dispuesta por Resolución N° 2710/09, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Designar en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Policía de Seguridad Vial, en el cargo de Jefe de Departamento Zona Operativa Vial III San Nicolás, al Comisario Inspector del Subescalafón Comando Carlos Alberto RODRIGUEZ (DNI. 13.011.318 - clase 1957), a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe División Delegación Seguridad Autopista Zona Norte dispuesta por Resolución N° 3108/09, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Designar en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Policía de Seguridad Vial, en el cargo de Jefe División Delegación Seguridad Autopista Norte, al Comisario del Subescalafón Comando Carlos Marcos FORESTO (DNI. 12.332.770 - clase 1958), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Personal-, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1575.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-974.397/10, por cuyas actuaciones se propicia la designación del Comisario del Subescalafón Comando Miguel Fabio FLORES, legajo N° 16.528, en el cargo de Jefe de Policía de Seguridad Comunal Mercedes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 976 de fecha 30 de mayo de 2008, se designó en el cargo de Jefe de Policía Comunal de Mercedes al entonces Capitán Horacio Marcelo OBERTI, legajo N° 16.149;

Que el Intendente Municipal de Mercedes propone la designación del agente FLORES, como Jefe de Policía de Seguridad Comunal Mercedes (fs. 3);

Que el Superintendente General de Policía avala la propuesta (fs. 14);

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no existen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757 y sus modificatorias, y N° 13.982;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Limitar la designación en el cargo de Jefe de Policía Comunal de Mercedes, al Comisario Inspector del Subescalafón Comando Horacio Marcelo OBERTI (DNI. 16.324.241 - clase 1962), dispuesta por Resolución N° 976/08, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Designar en el cargo de Jefe de Policía de Seguridad Comunal Mercedes, al Comisario del Subescalafón Comando Miguel Fabio FLORES (DNI. 17.163.891 - clase 1965), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar al Intendente Municipal de Mercedes, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1586.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-698.121/09, por cuyas actuaciones se propician designaciones en el ámbito de la Superintendencia de Policía de Seguridad Vial, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1887 de fecha 20 de diciembre de 2005, sus ampliatorias y modificatorias, se aprobó el Nomenclador de Funciones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 2001 de fecha 15 de mayo de 2009, se designó en el cargo de Jefe Departamento Control Disciplinario al entonces Inspector Diego Renato GALLUZZI, legajo N° 17.357;

Que se propicia la designación del Comisario Inspector del Subescalafón Comando Diego Renato GALLUZZI, legajo N° 17.357 en el cargo de Director Coordinación y Planificación Vial y del Comisario Inspector del Subescalafón Comando Enrique Daniel ROMERO, legajo N° 15.744 en el cargo de Jefe Departamento Control Disciplinario;

Que el Superintendente de Policía de Seguridad Vial avala las propuestas (fs. 25);

Que en orden a lo expuesto, deviene menester recurrir a un mecanismo de excepción al Nomenclador de Funciones aprobado, formalizando las designaciones de los agentes GALLUZZI y ROMERO;

Que analizados los antecedentes de los funcionarios policiales, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le confieren las Leyes N° 13.757 y sus modificatorias, y N° 13.982;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Policía de Seguridad Vial, en el cargo de Director Coordinación y

Planificación Vial, al Comisario Inspector del Subescalafón Comando Diego Renato GALLUZZI (DNI. 20.058.566 - clase 1968), a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe Departamento Control Disciplinario, dispuesta por Resolución N° 2001/09, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Designar en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Policía de Seguridad Vial, en el cargo de Jefe Departamento Control Disciplinario, al Comisario Inspector del Subescalafón Comando Enrique Daniel ROMERO (DNI. 17.346.179 - clase 1965), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Personal-, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1587.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-788.411/10, por cuyas actuaciones se propicia la designación del Comisario Inspector del Subescalafón Comando Marcelo Daniel GARCIA, legajo N° 16.027, en el cargo de Jefe de Departamento Zona Operativa Vial VIII Junín, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1887 de fecha 20 de diciembre de 2005, sus ampliatorias y modificatorias, se aprobó el Nomenclador de Funciones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Superintendente de Policía de Seguridad Vial avala la propuesta (fs. 12);

Que en orden a lo expuesto, deviene menester recurrir a un mecanismo de excepción al Nomenclador de Funciones aprobado, formalizando la designación del agente GARCIA;

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le confieren las Leyes N° 13.757 y sus modificatorias, y N° 13.982;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Policía de Seguridad Vial, al Comisario Inspector del Subescalafón Comando Marcelo Daniel GARCIA (DNI. 16.795.035 - clase 1964), en el cargo de Jefe de Departamento Zona Operativa Vial VIII Junín, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Personal-, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1588.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-772.241/09, por cuyas actuaciones se propicia la designación del Comisario Inspector del Subescalafón Comando Fabián Andrés BLANCO, legajo N° 15.879, en el cargo de Jefe Departamento Seguridad Autopistas, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1887 de fecha 20 de diciembre de 2005, sus ampliatorias y modificatorias, se aprobó el Nomenclador de Funciones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Superintendente de Policía de Seguridad Vial avala la propuesta (fs. 20);

Que en orden a lo expuesto, deviene menester recurrir a un mecanismo de excepción al Nomenclador de Funciones aprobado, formalizando la designación del agente BLANCO;

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le confieren las Leyes N° 13.757 y sus modificatorias, y N° 13.982;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Policía de Seguridad Vial, al Comisario Inspector del Subescalafón Comando Fabián Andrés BLANCO (DNI. 17.228.585 - clase 1965), en el cargo de Jefe Departamento Seguridad Autopistas, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Personal-, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1589.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-725.386/09, por cuyas actuaciones se propicia la designación del Comisario Inspector del Subescalafón Comando Miguel Ángel LOBOS, legajo N° 14.812, en el cargo de Jefe de Departamento Zona Operativa Vial VII Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1887 de fecha 20 de diciembre de 2005 sus ampliatorias y modificatorias, se aprobó el Nomenclador de Funciones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Superintendente de Policía de Seguridad Vial avala la propuesta (fs. 19);

Que en orden a lo expuesto, deviene menester recurrir a un mecanismo de excepción al Nomenclador de Funciones aprobado, formalizando la designación del agente LOBOS;

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le confieren las Leyes N° 13.757 y sus modificatorias, y N° 13.982;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Designar en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Policía de Seguridad Vial, al Comisario Inspector del Subescalafón Comando Miguel Ángel LOBOS (DNI. 13.493.047- clase 1960), en el cargo de Jefe de Departamento Zona Operativa Vial VII Mar del Plata, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Personal-, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1590.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-759.167/09 con su agregado N° 21.100-953.601/10, por cuyas actuaciones se propicia la designación de la Comisario del Subescalafón Profesional Verónica CUBISINO, legajo N° 17.239, en el cargo de Coordinador de Control y Seguimiento de Ingreso, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1887 de fecha 20 de diciembre de 2005, sus ampliatorias y modificatorias, se aprobó el Nomenclador de Funciones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 2885 de fecha 19 de octubre de 2007, se designó en el cargo de Coordinador de Control y Seguimiento de Ingreso a la entonces Inspector Viviana Andrea BELTRAMINI, legajo N° 15.864;

Que el Subsecretario de Planificación propone la designación de la agente CUBISINO (fs. 2 del expediente N° 21.100-953.601/10);

Que analizados los antecedentes de la funcionaria propuesta, no existen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en orden a lo expuesto, deviene conveniente recurrir a un mecanismo de excepción al Nomenclador de Funciones aprobado, para formalizar la designación de la agente CUBISINO;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le confieren las Leyes N° 13.757 y sus modificatorias, y N° 13.982;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Limitar en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, Subsecretaría de Planificación, Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a la Comisario Mayor del Subescalafón Comando

Boletín Informativo N° 27

Viviana Andrea BELTRAMINI (DNI. 16.761.576 - clase 1964), en el cargo de Coordinador de Control y Seguimiento de Ingreso dispuesta por Resolución N° 2885/07, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Designar en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, Subsecretaría de Planificación, Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a la Comisario del Subescalafón Profesional Verónica CUBISINO (DNI. 18.212.203 - clase 1966), en el cargo de Coordinador de Control y Seguimiento de Ingreso, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Personal-, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1591.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-813.741/10, por cuyas actuaciones se propicia la designación del Comisario del Subescalafón Comando Jorge Osmar MARINO, legajo N° 16.628, en el cargo de Delegado Departamental de Policía Científica Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1887 de fecha 20 de diciembre de 2005 sus ampliatorias y modificatorias, se aprobó el Nomenclador de Funciones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 242 de fecha 20 de febrero de 2008, se designó en el cargo de Delegado Departamental de Policía Científica Mar del Plata al entonces Capitán Daniel Luis AGUILERA, legajo N° 17.985;

Que el Superintendente de Policía Científica propone la designación del Comisario del Subescalafón Comando Jorge Osmar MARINO, legajo N° 16.628, en el cargo de Delegado Departamental de Policía Científica Mar del Plata;

Que en orden a lo expuesto, deviene conveniente recurrir a un mecanismo de excepción al Nomenclador de Funciones aprobado, formalizando la designación del agente MARINO;

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le confieren las Leyes N° 13.757 y sus modificatorias, y N° 13.982 y el Decreto N° 1050/09;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Limitar en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Policía Científica, al Comisario del Subescalafón Comando Daniel Luis AGUILERA (DNI. 18.212.861 - clase 1967), la designación en el cargo de Delegado Departamental de Policía Científica Mar del Plata, dispuesta por Resolución N° 242/08, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Designar en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Policía Científica, al Comisario del Subescalafón Comando Jorge Osmar MARINO (DNI. 17.863.110 - clase 1966), en el cargo de Delegado Departamental de Policía Científica Mar del Plata, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Personal-, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1592.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-733.778/09 y su agregado N° 21.100-733.779/09, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa **"ATL SEGURIDAD S.R.L."** solicita su habilitación como prestadora de Servicios de Seguridad Privada;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que de la documentación agregada surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales, salvo el requisito previsto en el artículo 8° inciso 2° de la Ley N° 12.297, respecto del señor Patricio Alberto Berardozzi;

Que en dicho contexto, corresponde otorgar en forma provisoria la habilitación solicitada por la empresa **"ATL SEGURIDAD S.R.L."**;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA E BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Proceder a la habilitación provisoria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada **"ATL SEGURIDAD S.R.L."** como Prestadora de Servicio de Seguridad Privada, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad, con sede en la calle 9 de Julio N° 4593 de la localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad al señor Patricio Alberto BERARDOZZI, titular del D.N.I. N° 23.296.135.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar y pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1593.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-107.005/04, cuerpos I y II, con su agregado N° 21100-524.472/06, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3366 de fecha 6 de octubre de 2006, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al Teniente Walter Rubén RUETA, en razón de haber transgredido lo normado por el artículo 59 inciso 7° del Decreto Ley N° 9550/80;

Que contra dicho acto interpuso recurso de reconsideración, el que fue rechazado mediante Resolución N° 5666 de fecha 5 de noviembre de 2007;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que oportunamente prescribía el Decreto N° 4574/98 (T.O. Decreto N° 1850/01), y los emergentes del Decreto N° 1502/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Teniente Walter Rubén RUETA, Legajo Personal 23.293, contra la Resolución N° 3366 de fecha 6 de octubre de 2006, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1596.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-214.950/08, cuerpos I, II y III, con su agregado N° 21100-233.518/08, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 7112 de fecha 17 de junio de 2009, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía al Sargento Lucio Adrián David VALLEJOS, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 120 inciso m) del Decreto N° 3326/04, reglamentario de la Ley N° 13201;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribía el Decreto N° 3326/04, surgiendo amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Sargento Lucio Adrián David VALLEJOS, Legajo Personal 160.754, contra la Resolución N° 7112 de fecha 17 de junio de 2009, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1599.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-375.606/08, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 6010 de fecha 11 de marzo de 2009, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al Subteniente Hugo Alberto BARRAZA, en razón de haber transgredido lo normado en los artículos 118 incisos a) y h) y 120 inciso m) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley N° 13201;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribe el Decreto N° 3326/04, surgiendo amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Subteniente Hugo Alberto BARRAZA, Legajo Personal 112.192, contra la Resolución N° 6010 de fecha 11 de marzo de 2009, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1600.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 12 de marzo de 2008.

VISTO el expediente 21.100 - 579.296/06, correspondiente a la causa contravencional N° 2.666, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "ESTRELLA FEDERAL PRIVADA INTEGRAL S.R.L.", y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, identificada con el número 459, labrada el 3 de agosto de 2005; en el objetivo consistente en una garita (vía pública) sita en la calle Santos Saya y Lanuse de la localidad de Victoria, partido de San Fernando, se constata la presencia del vigilador José Herrinio OVIEDO, D.N.I. N° 14.265.345, quien carecía de credencial, no portaba armamento y manifestó prestar servicios para la empresa ESTRELLA FEDERAL PRIVADA INTEGRAL S.R.L.;

Que la empresa ESTRELLA FEDERAL PRIVADA INTEGRAL S.R.L. se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante resolución N° 64.382 del 11 de junio de 1990, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo N° 574, Piso 2°, Depto. 2 de la localidad de San Isidro, partido homónimo;

Que conforme surge de lo informado por la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada al momento de la constatación, el vigilador José Herminio OVIEDO no se encontraba declarado ante el Organismo de Aplicación, como así tampoco el objetivo inspeccionado;

Que la instrucción en forma preliminar consideró que la prestadora ESTRELLA FEDERAL PRIVADA INTEGRAL S.R.L. contravino las disposiciones al artículo 47 incisos b) y d) de la Ley 12.297;

Que debidamente emplazada la prestadora imputada se notificó de la formación de la causa y no ejerció su derecho de defensa, dándosele por decaído ese derecho;

Que el acta de constatación citada precedentemente, posee el valor probatorio que se le confiere a los instrumentos públicos por participar de estas características, ello es en cuanto a su otorgamiento, fecha y hechos cumplidos por el funcionario público o pasados ante su presencia. En consecuencia ha quedado plenamente acreditado que la prestadora ESTRELLA FEDERAL PRIVADA INTEGRAL S.R.L. al momento de la constatación, implementó un servicio de seguridad privada sin haber comunicado la celebración del contrato a la Autoridad de Aplicación y con personal que carecía de alta de vigilador;

Que la Dirección Asesoría Letrada en su condición de órgano asesor, con sustento en la prueba de cargo citada consideró acreditadas las infracciones al artículo 47 incisos b) y d) de la Ley 12.297;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada certificó el valor actual del Vigía informando que ascendía a la suma de pesos \$ 8.714.42;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley 13.757, el artículo 45 de la Ley 12.297 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en el último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "ESTRELLA FEDERAL PRIVADA INTEGRAL S.R.L.", sede legal en calle 25 de Mayo N° 574, Piso 2°, departamento 2 de la localidad de San Isidro, partido homónimo y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, con **SUSPENSIÓN DE LA HABILITACION por el término de UN (1) MES al pago de una MULTA de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$87.144,20), equivalente a DIEZ (10) VIGIAS**, por haberse acreditado que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado la celebración del

contrato a la Autoridad de Aplicación y empleando personal que carecía de alta de vigilador, (artículo 47 inciso b) y d) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada el derecho que le asiste sobre la posibilidad de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) y cinco (5) días respectivamente (artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto 1.897/02).

ARTÍCULO 3°.- El pago de la multa impuesta, deberá hacerse efectivo entre los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la cuenta corriente fiscal n° 50.479/3 Sucursal 2.000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la multa impuesta por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente (artículo 67 de la Ley 12.297 y 60 inciso 22 del Decreto 1897/02). Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 336.

EXPEDIENTE N° 21.100-579.296/06.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 31 de marzo de 2008.

VISTO, el expediente N° 21.100-254.679/05 correspondiente a la causa contravencional N° 2.499, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "AUCA S.R.L.", y

CONSIDERANDO:

Que conforme acta de fojas 1/1vta., labrada con fecha 16 de marzo de 2005, en el objetivo sito en calles Arenales y La Paz de la localidad de Villa Ballester, partido de San Martín, se constató en una garita con logo de la encartada, la presencia del señor Raúl IÑIGUEZ, DNI N° 18.192.936, quien manifestó ser vigilador de la empresa "AUCA S.R.L."; no poseía credencial habilitante, equipo de comunicación ni armamento;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada "AUCA S.R.L.", se encuentra habilitada con fecha 14 de enero de 1997 mediante Resolución N° 99.622, con sede autorizada en calle Intendente Mustoni (1923/25) N° 1.923 de la localidad y partido de Hurlingham, ejerciendo el cargo de Jefe de Seguridad el señor Julio César PORTORREAL, DNI N° 11.800.033;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que al momento de la inspección, el objetivo y el personal constatado no se encontraban declarados ante el Organismo de Contralor;

Que debidamente emplazada en su sede legal, la entidad imputada, no se ha presentado en el expediente a efectuar su descargo en tiempo y forma, dándosele por decaído ese derecho;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada "AUCA S.R.L.", ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado la celebración del contrato a la Autoridad de Aplicación y empleando personal que carecía de alta de vigilador;

Que la Ley N° 12.297, actualmente en vigencia, obliga a las prestadoras de servicio de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad al diseño, ejecución, coordinación y

control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal utilizado en el ejercicio de las funciones de seguridad, y a la denuncia de objetivos, ello a riesgo de incurrir en las infracciones tipificadas en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos ocho mil setecientos catorce con cuarenta y dos centavos (\$ 8.714,42);

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "AUCA S.R.L." con sede social autorizada en la calle Intendente Mustoni (1923/25) N° 1.923 de la localidad y partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con **SUSPENSIÓN DE HABILITACIÓN** por el término de **UN (1) MES Y MULTA DE PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 87.144,20)**, equivalente a **DIEZ (10) VIGÍAS**; por haberse acreditado que ha prestado un servicio de seguridad sin haber comunicado la celebración del contrato a la Autoridad de Aplicación en tiempo oportuno y utilizando personal que carecía de alta de vigilador (Artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada del derecho que le asiste de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los **DIEZ (10) o CINCO (5) días** respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los **TREINTA (30) días hábiles** de quedar firme la presente, mediante depósito a la cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 491.
EXPEDIENTE N° 21.100-254.679/05.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 30 de mayo de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-317.523/05 correspondiente a la causa contravencional N° 2.558, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "BUFALO S.R.L.", y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 1 y 2, labrada el día 3 de junio de 2005, en calle Acevedo y Beruti de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, lugar donde se constató la existencia de una garita y la presencia del señor Juan Domingo BARRAGAN, DNI N° 24.468.747, quien manifestó ser vigilador de la empresa BUFALO S.R.L. SEGURIDAD PRIVADA, vestía uniforme, carecía

de credencial habilitante y de armamento, poseía un equipo de comunicación marca Motorola, modelo 1205, serie N° 000600279393460;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada BUFALO S.R.L. se encuentra habilitada con fecha 6 de agosto de 1998 mediante Resolución N° 623, con sede autorizada en calle San Lorenzo N° 2.441 de la ciudad de Mar del Plata, ejerciendo el cargo de Jefe de Seguridad el señor Daniel Osvaldo BUFALO, DNI N° 7.619.389;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que al momento de la inspección, el objetivo, el personal y el equipo de comunicación constatados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; que debidamente emplazada en su sede legal, la entidad imputada no se presentó a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, dándosele por decaído el mismo;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante lo funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada BUFALO S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad en un objetivo, con personal y equipo de comunicación, que no hablan sido declarados ante el Organismo de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al objetivo, al personal y medios de comunicación utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 apartado 6° del Decreto N° 1897/02;

Que igual sentido se expidió la Dirección Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos ocho mil setecientos catorce con cuarenta y dos centavos (\$8.714,42);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada **"BUFALO S.R.L."** con sede social autorizada en calle San Lorenzo N° 2.441 de la ciudad de Mar del Plata y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires con **SUSPENSIÓN DE HABILITACIÓN** por el término de **DIEZ (10) DÍAS** contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y **MULTA DE PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 87.144,20)**, equivalente a **DIEZ (10) VIGÍAS**; por haberse acreditado que ha prestado un servicio de seguridad sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato, con personal que carecía de alta de vigilador y utilizaba un equipo de comunicación que no había sido declarado ante el Organismo de Contralor (Artículos 15, 47 incisos b) y d) y 48 de Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 apartado 6° del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación,

a presentarse dentro de los **DIEZ (10) o CINCO (5)** días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60 apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1897/02.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los **TREINTA (30)** días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1120.

EXPEDIENTE N° 21.100-317.523/05.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 2 de junio de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-886.258/07 y su agregado N° 21.100-513.549/03 alcance 1, correspondiente a la causa contravencional N° 2.896, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "ARES SEGURIDAD INTEGRAL", y

CONSIDERANDO:

Que mediante actas de fojas 2 y fojas 9, labradas el 23 de mayo de 2005 y 22 de septiembre de 2005 respectivamente, en el domicilio social de ARES SEGURIDAD INTEGRAL, sito en calle Leandro N. Alem N° 391 Piso 1° Depto. "A-B" de la localidad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, se constató que la citada prestadora de servicios de seguridad privada dejó de funcionar en el domicilio indicado;

Que del informe de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, se desprende que la empresa ARES SEGURIDAD INTEGRAL, se encuentra habilitada mediante Resolución N° 51.241 de fecha 21 de junio de 1985, con sede legal autorizada en calle Leandro N. Alem N° 391 Piso 1° Depto. "A-B" de la localidad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza; ejerciendo el cargo de Jefe de Seguridad el señor Marcelo Alberto RUCKAUF DNI N° 19.978.873;

Que debidamente emplazada en su sede legal, la entidad imputada, no se ha presentado en el expediente a efectuar su descargo en tiempo y forma;

Que las actas de comprobación consignadas precedentemente, reúnen los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuados por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada ARES SEGURIDAD INTEGRAL ha dejado de funcionar en su sede legal autorizada sita en calle Leandro N. Alem N° 391 Piso 1° Depto. "A-B" de la localidad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza;

Que la Ley N° 12.297, actualmente en vigencia, en su artículo 24 inciso d) obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en el que se deberá conservar toda la documentación requerida por la Autoridad de Aplicación, el que será considerado como domicilio legal de la misma, y para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la autoridad respectiva;

Que la Dirección Asesoría Letrada en su calidad de Órgano Asesor ha tomado intervención, considerando que en autos se habría configurado una infracción a los artículos 24 incisos d), 28 inc. b) y artículos 47 inc. h) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto Reglamentario 1897/02);

Que el Área Contable la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción

correspondiente, en la suma de Pesos ocho mil setecientos catorce con cuarenta y dos centavos (\$8.714,42);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley Nº 13.757, el artículo 45 de la Ley Nº 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "ARES SEGURIDAD INTEGRAL", con sede legal autorizada en calle Leandro N. Alem Nº 391 Piso 1º Depto. "A-B" de la localidad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con **SUSPENSIÓN DE LA HABILITACIÓN POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS**, a contar desde que la presente quede firme y **MULTA DE PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 87.144,20)**, equivalente a **DIEZ (10) VIGÍAS**; por haberse acreditado plenamente que mudo su sede legal habilitada sin previa autorización de la Autoridad de Aplicación (Artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley Nº 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto Reglamentario Nº 1897/02).

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los **DIEZ o CINCO (5)** días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02.

ARTÍCULO 3º.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los **TREINTA (30)** días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 1151.

EXPEDIENTE Nº 21.100-886.258/07 c/21.100-513.549/03

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 2 de junio de 2008.

VISTO el expediente Nº 21.100-795.935/06 correspondiente a la causa contravencional Nº 3.729, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "**GUARDIA CIVIL S.A.**", y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 30 de junio de 2006, en calles Ranchos y Machado de Castelar se constató la existencia de una garita y la presencia del señor Hugo Omar SANTUCHO, DNI Nº 21.565.950, quien dijo ser vigilador de la prestadora GUARDIA CIVIL S.A., vestía uniforme, carecía de credencial habilitante y poseía un equipo de comunicación marca Motorola, modelo C 151, serie Nº HEX84787949;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada GUARDIA CIVIL S.A., se encuentra habilitada con fecha 18 de febrero de 2000 mediante Resolución Nº 835, ejerciendo el

cargo de Jefe de Seguridad el señor José Ramiro FERRAIOLO, con sede autorizada en calle 9 de Julio N° 3.147 Planta Baja Depto. A de Mar del Plata mediante Resolución del 2 de junio de 2006;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que al momento de la inspección Hugo Omar Santucho poseía alta y credencial de vigilador al día; el objetivo y el equipo de comunicación, no habían sido declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada en su sede legal, la entidad imputada ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasado por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa ni los argumentos de defensa esgrimidos por la encartada;

Que con la prueba de cargo reunida en el presente, ha quedado acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada GUARDIA CIVIL S.A., ha prestado un servicio de seguridad sin haber comunicado la celebración del contrato a la Autoridad de Aplicación; con personal que no portaba en forma visible su credencial habilitante utilizando un equipo de comunicación que no había sido declarado en tiempo oportuno, en violación a lo dispuesto por los artículos 15, 17, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297 y 15, 17 y 27 apartado 6° del Decreto N° 1.897/02;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen a la comunicación de los servicios y los equipos de comunicación utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, como así a la portación de la credencial habilitante en forma visible por parte de los vigiladores, ello a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 17, 47 incisos b) y 48 de la Ley N° 12.297, y artículos 15 y 27 apartado 6° del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos ocho mil setecientos catorce con cuarenta y dos centavos (\$8.714,42);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "GUARDIA CIVIL S.A." con sede habilitada en calle 9 de Julio N° 3.147 Planta Baja Depto. A de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, con **SUSPENSIÓN DE HABILITACIÓN** por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, a contar desde que quede firme la presente y **MULTA DE PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 87.144,20)** equivalente a **DIEZ (10) VIGÍAS**; por haberse acreditado que ha prestado un servicio de seguridad sin haber comunicado la celebración del contrato, con personal que no portaba su credencial habilitante y utilizaba un equipo de comunicación que no había sido declarado ante Organismo de Contralor (Artículos 15, 17, 47 incisos b) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 apartado 6° del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro los **DIEZ (10) o CINCO (5)** días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los **TREINTA (30)** días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3

sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1162.

EXPEDIENTE N° 21.100-795.935/06 c/21.100-795.935/06 alc.2

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 9 de septiembre de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-169.743/04 correspondiente a la causa contravencional N° 2.115, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "T.I.G. S.A.", y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 1 y 2, labrada el 26 de noviembre de 2004 en el domicilio social de **T.I.G S.A.**, sito en calle 11 de Septiembre n° 3166 Piso 2° Departamento 4 de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, se constató que la citada prestadora de servicios de seguridad privada dejó de funcionar en el domicilio consignado;

Que del informe de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, se desprende que la empresa **T.I.G S.A.**, se encuentra habilitada mediante Resolución N° 89.349 de fecha 26 de septiembre de 1995, con sede legal autorizada en calle 11 de Septiembre n° 3166 Piso 2° Departamento 4 de Mar del Plata; ejerciendo el cargo de Jefe de Seguridad el señor Juan Alberto CURTI;

Que debidamente emplazada en su sede legal, la entidad imputada, no se ha presentado en el expediente a efectuar su descargo en tiempo y forma;

Que el acta de comprobación consignada precedentemente, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada **T.I.G S.A.** ha dejado de funcionar en su sede legal autorizada sita en la calle 11 de Septiembre n° 3166 Piso 2° Departamento 4 de Mar del Plata;

Que la Ley N° 12.297, actualmente en vigencia, en su artículo 24 inciso d) obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en el que se deberá conservar toda la documentación requerida por la Autoridad de Aplicación, el que será considerado como domicilio legal de la misma, y para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la autoridad respectiva, conforme lo preceptuado por el artículo 28 inciso b) del citado cuerpo normativo;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, en una nueva intervención certifica que en el legajo de habilitación de la encartada (2137-45389/95) no surgen constancias que acrediten ninguna comunicación o solicitud de cambio del domicilio social autorizado;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297, establece: "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieren obstado otorgar la habilitación respectiva en los términos previstos en la presente ley";

Que la Dirección Asesoría Letrada emitió dictamen en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "T.I.G S.A.", con sede legal autorizada en calle 11 de Septiembre n° 3166 Piso 2° Departamento 4 de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con CANCELACIÓN DE LA HABILITACIÓN; por haberse acreditado plenamente que carece de una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (Artículos 24 inciso d) y 56 de la Ley N° 12.297)

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los **DIEZ (10) o CINCO (5)** días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2376.

EXPEDIENTE N° 21.100-169.743/04 c/479.052/09 c/539.384/10

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 4 de diciembre de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-813.907/07 correspondiente a la causa contravencional N° 3125, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ANTON S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que conforme acta de fojas 1/2, labrada el 11 de enero de 2006, en un objetivo denominado "Local bailable Le Brique" sito en Avenida 3 y Paseo 102 de Villa Gesell, se constató la presencia de los señores Fabián Hugo NOLLAN, DNI N° 21.142.394 y Andrés HERWIG, DNI N° 26.965.494, quienes manifestaron desempeñarse como vigiladores de la prestadora de seguridad ANTON S.R.L., vestían uniforme y carecían de credencial habilitante;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada ANTON S.R.L., se encuentra habilitada con fecha 31 de diciembre de 1992 mediante Resolución N° 73.543, con sede autorizada en calle Amancio Alcorta N° 3.315, Piso 1° entre Tapalqué y Brigadier General Juan Manuel de Rosas, de la localidad de Lomas del Mirador, Partido de La Matanza;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, en varias intervenciones, certifica que al momento de la inspección, el señor Fabián Hugo NOLLAN carecía de alta de vigilador, que el vigilador Andrés HERWIG se encontraba declarado por la encartada ante el Organismo de Contralor y que el objetivo había sido denunciado como propio por la encartada con fecha 4 de enero de 2005 y de baja por solicitud el 31 de marzo de ese año;

Que debidamente emplazada la imputada, no ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma, dándosele por decaído ese derecho;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada ANTON S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado la celebración del contrato, empleando personal que carecía de alta de vigilador;

Que la Ley N° 12.297, actualmente en vigencia, obliga a las prestadoras de servicio de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal y a la denuncia de los objetivos, ello a riesgo de incurrir en las infracciones tipificadas en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos ocho mil setecientos catorce con cuarenta y dos centavos (\$8.714,42);

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ANTON S.R.L. con sede legal autorizada en calle Amancio Alcorta N° 3.315, Piso 1° entre Tapalqué y Brigadier General Juan Manuel de Rosas, de la localidad de Lomas del Mirador, Partido de La Matanza y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con suspensión de habilitación por el término de diez (10) días, a contar desde el momento en que la presente quede firme y multa de pesos ochenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro con veinte centavos (\$ 87.144,20), equivalente a diez (10) vigías; por haberse acreditado que ha prestado un servicio de seguridad sin haber comunicado la celebración del contrato en tiempo oportuno y utilizado personal que carecía de alta de vigilador (Artículos 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3805.

EXPEDIENTE N° 21.100-813.907/07 c/548.584/09.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 16 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-695.577/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1.367, en la que resulta imputado el señor Luis Alberto ARIAS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 3, labrada el 23 de febrero de 2004, en calles Vieytes y Arenales de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro; se constató la existencia de una garita emplazada en la vía pública y la presencia del señor Luis Alberto ARIAS, DNI N° 11.305.734, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la Agencia de Seguridad 2001, vestía de civil, carecía de credencial habilitante y poseía un equipo de comunicación marca Motorola, serie N° 000600576360110;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que el personal y objetivo consignados en el acta de inicio no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazado, el señor Luis Alberto ARIAS no ejerció su derecho de defensa, dándosele por decaído el mismo;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, cuyo contenido no ha sido desvirtuado por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Luis Alberto ARIAS, desarrolló un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido, se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil doce con veinticuatro centavos (\$ 2.012,24);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar al señor Luis Alberto ARIAS, DNI N° 11.305.734, con domicilio real en calle Hipólito Irigoyen N° 454 de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro y constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos diez mil sesenta y uno con veinte centavos (\$ 10.061,20) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 Decreto N° 4069/91).

ARTÍCULO 2°.- Disponer la clausura del servicio de serenitos particulares efectuándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4069/91)

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02;

ARTÍCULO 4°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3

sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, notificar, comunicar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 420.
EXPEDIENTE N° 21.100-695.577/04.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 23 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-504.060/06 correspondiente a la causa contravencional N° 3.148, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada GROVECOR S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actas de fojas 2 y de fojas 9/10, labradas el 24 de mayo y 23 de noviembre de 2005 respectivamente, en el domicilio social de GROVECOR S.R.L., sito en calle Mendoza N° 3741 de José C. Paz, se constató que la citada prestadora de servicios de seguridad privada dejó de funcionar en el domicilio inspeccionado;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que la empresa GROVECOR S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 1457 de fecha 25 de abril de 2000, con sede legal autorizada en calle Mendoza N° 3741 de José C. Paz;

Que debidamente emplazada la imputada, no ejerció su derecho de defensa; dándosele por decaído el mismo;

Que las actas de comprobación consignadas precedentemente, reúnen los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hacen plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuadas por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada GROVECOR S.R.L. ha dejado de funcionar en su sede legal autorizada sito en calle Mendoza N° 3741 de José C. Paz;

Que la Ley N° 12.297, en su artículo 24 inciso di) obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente y será considerada domicilio legal de la empresa para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la autoridad respectiva, conforme lo preceptuado por el artículo 28 inciso b) de la ley citada;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, en una nueva intervención certifica que del legajo de la encartada (CI-OO1.021/75) no surgen constancias que acrediten ninguna comunicación o solicitud de cambio del domicilio social autorizado;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297, establece: "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieren obstado otorgar la habilitación respectiva en los términos previstos en la presente ley.";

Que la Asesoría Letrada ha emitido dictamen en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada GROVECOR S.R.L., con sede social autorizada en calle Mendoza N° 3741 de José C. Paz y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación; por haberse acreditado plenamente que carece de una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 inciso d) y 56 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 494.
EXPEDIENTE N° 21.100-504.060/06.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 18 de mayo de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-072.373/07 c/ 21.100-279.175/08 correspondiente a la causa contravencional N° 4.446, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada INTEGRAL FUTURO SEGURIDAD S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 23 de julio de 2003, en un objetivo denominado "Bailable PIO BAROJA", sito en Avenida Presidente Perón N° 3318 de la localidad y partido de San Martín; se constató la presencia de los vigiladores de la empresa INTEGRAL FUTURO SEGURIDAD S.A., Gabriel Gustavo PAEZ, DNI N° 27.927.574, Martín David TORRES, DNI N° 29.732.187 y Gabriel Jorge FUNES, DNI N° 22.366.405, quienes vestían de civil, carecían de credencial habilitante y se encontraban realizando tareas de seguridad consistentes en el control y ordenamiento del público, en la puerta de ingreso y en el interior del local referenciado;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada INTEGRAL FUTURO SEGURIDAD S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 60.664 de fecha 8 de mayo de 1989, con sede social autorizada en Colectora Panamericana N° 1.783 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que al momento de la inspección, el objetivo constatado no se encontraba declarado ante la Autoridad de Aplicación y que el personal carecía de alta de vigilador;

Que debidamente emplazada, la imputada no ejerció su derecho de defensa;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada INTEGRAL FUTURO SEGURIDAD S.A., ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado la celebración del contrato y empleando personal que carecía de alta de vigilador;

Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicio de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal utilizado en el ejercicio de las funciones de seguridad y a la denuncia de objetivos, a riesgo de incurrir en las infracciones tipificadas en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos diez mil cuatrocientos cincuenta y seis con dieciséis centavos (\$ 10.456,16);

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada INTEGRAL FUTURO SEGURIDAD S.A., con sede social autorizada en Colectora Panamericana N° 1.783 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con suspensión de habilitación por el término de diez (10) días, a contar desde la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos ciento cuatro mil quinientos sesenta y uno con sesenta centavos (\$ 104.561,60), equivalente a diez (10) vigías; por haberse acreditado que ha prestado un servicio de seguridad sin haber comunicado la celebración del contrato en tiempo oportuno y empleando personal que carecía de alta de vigilador (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2156.

EXPEDIENTE N° 21.100-072.373/07 c/ 21.100-279.175/08.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 4 de junio de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-308.477/05 correspondiente a la causa contravencional N° 2.510, en la que resulta imputado el señor Miguel Ángel BAEZ, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 22 de mayo de 2005, en calles Piñeiro y Presbítero Márquez de la localidad de La Horqueta, partido de San Isidro; se constató la existencia de una garita emplazada en la vía pública y la presencia del señor miguel Ángel BAEZ, DNI N° 12.854.765, quien se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia por cuenta propia, vestía de civil y carecía de credencial habilitante;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que el servicio constatado no se encontraba declarado ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazado el señor Miguel Ángel BAEZ, prestó declaración indagatoria administrativa, ratificó el contenido del acta de comprobación y reconoció como propia una de las firmas inserta en la misma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Miguel Ángel BAEZ, desarrolló un servicio de sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se ha expedido la Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil doscientos setenta con treinta y siete centavos (\$2.270,37);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar al señor Miguel Ángel BAEZ, DNI N° 12.854.765, con domicilio real y constituido en calle Uruguay N° 5.473 de la localidad de Boulogne, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos once mil trescientos cincuenta y uno con ochenta y cinco centavos (\$ 11.351,85) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°.- Disponer la clausura del servicio de serenitos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, notificar al imputado, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2301.

EXPEDIENTE N° 21.100-308.477/05.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de junio de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-282.559/08 correspondiente a la causa contravencional N° 4.754, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada GUARDIA CIVIL S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1/2, labrada el 13 de abril de 2008, en un objetivo denominado "Confitería Bailable El Mito", sito en calle Tribulato N° 202 de la ciudad y Partido de San Miguel; se constató la presencia del señor Blas BUCCA, DNI N° 8.237.936, titular del local inspeccionado y de los vigiladores de la empresa de seguridad GUARDIA CIVIL S.A., Gustavo COBOS, DNI N° 22.578.034 y Osvaldo Antonio GAMBOA, DNI N° 10.046.089, quienes se encontraban realizando tareas de seguridad consistentes en el control de acceso y ordenamiento del público, vestían uniforme y carecían de credencial habilitante;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada GUARDIA CIVIL S.A., se encuentra habilitada con fecha 18 de febrero de 2000 mediante Resolución N° 835, con sede social autorizada en calle 9 de Julio N° 3147, Planta Baja, Departamento "A" de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que al momento de la inspección, el objetivo y personal constatados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada, la imputada ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada GUARDIA CIVIL S.A., ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicad celebración del contrato, empleando personal que carecía de alta de vigilador;

Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicio de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal utilizado en el ejercicio de las funciones de seguridad y a la denuncia de objetivos, ello a riesgo de incurrir en las infracciones tipificadas en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12297;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos ocho mil setecientos catorce con cuarenta y dos centavos (\$8.714,42);

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada GUARDIA CIVIL S.A. con sede social autorizada y domicilio constituido en calle 9 de Julio N° 3147, Planta Baja, Departamento "A" de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón Provincia de Buenos Aires, con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días, a contar desde el momento en que la presente quede firme y multa de pesos ochenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro con veinte centavos (\$ 87.144,20), equivalente a diez (10) vigías; por haberse acreditado que ha prestado un servicio de seguridad sin haber comunicado la celebración del contrato en tiempo oportuno, con personal que carecía de alta de vigilador (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 2413.
EXPEDIENTE N° 21.100-282.559/08.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 27 de agosto de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-067.245/07 correspondiente a la causa contravencional N° 3.158 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ALOR SEGURIDAD INTEGRAL S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actas de fojas 3 y de fojas 8/9, labradas el 1° de junio y el 21 de diciembre de 2005 respectivamente, en el domicilio social de la prestadora de servicios de seguridad ALOR SEGURIDAD INTEGRAL S.R.L., sito en calle Libertad N° 810 de la localidad y partido de Merlo; se constató que la citada prestadora de servicios de seguridad privada dejó de funcionar en el domicilio consignado;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que la prestadora de servicios de seguridad privada ALOR SEGURIDAD INTEGRAL S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 72.025 de fecha 22 de agosto de 1992, con sede social autorizada en calle Libertad N° 810 de la localidad y partido de Merlo;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa;

Que las actas de inicio de estas actuaciones, reúnen los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tales, participan de las

características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada ALOR SEGURIDAD INTEGRAL S.R.L., ha dejado de funcionar en su sede legal autorizada sita en calle Libertad N° 810 de la localidad y partido de Merlo;

Que la Ley N° 12.297, en su artículo 24 inciso d) obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente y será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerir autorización previa a la Autoridad de Aplicación, conforme lo preceptuado por el artículo 28 inciso b) del citado cuerpo normativo;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, en una nueva intervención, certifica que del Expediente de Habilitación (N° 2.203-356.425/91) correspondiente a la encartada no surgen constancia de solicitud de cambio o modificación al domicilio social autorizado; asimismo informa que la imputada no se ha presentado al reempadronamiento dispuesto oportunamente por la Autoridad de Aplicación;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297, establece: "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieren obstado otorgar la habilitación respectiva en los términos previstos en la presente ley";

Que la Asesoría Letrada emitió dictamen en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ALOR SEGURIDAD INTEGRAL S.R.L., con sede social autorizada en calle Libertad N° 810 de la localidad y partido de Merlo y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, por haberse acreditado plenamente en autos que carece de una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 inciso d) y 56 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 3760.
EXPEDIENTE N° 21.100-067.245/07.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 27 de agosto de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-169.724/04 correspondiente a la causa contravencional N° 2.105, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ODAKOPF S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 25 de noviembre de 2004, en el domicilio social de ODAKOPF S.R.L., sito en calle Falucho N° 2.576, piso 1°, departamento 2° de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; se constató que la citada prestadora de servicios de seguridad privada dejó de funcionar en el domicilio consignado, circunstancias corroboradas por el testigo José Julián RODRÍGUEZ, DNI N° 21.155.189;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que la empresa ODAKOPF S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 103 de fecha 22 de enero de 1999, con sede social autorizada en calle Falucho N° 2.576, piso 1°, departamento 2° de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que debidamente emplazada, la imputada no ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada ODAKOPF S.R.L. ha dejado de funcionar en su sede legal autorizada sita en calle Falucho N° 2.576, piso 1°, departamento 2° de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que la Ley N° 12.297, en su artículo 24 inciso d) obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente y será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, conforme lo preceptuado por el artículo 28 inciso b) de la ley citada;

Que la Asesoría Letrada emitió dictamen en su condición de Órgano Asesor;

Que la Dirección Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que del expediente de habilitación (2.137-672.044/98) correspondiente a la encartada, surgen constancias de solicitud de cambio del domicilio social autorizado hacia Avenida Luro N° 3.588, oficina 2 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, el que nunca fuera efectivizado;

Que personal de la Unidad Policial de Inspección dependiente de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, se constituyó en el domicilio de Avenida Luro N° 3.588, oficina 2 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, constatando que la empresa imputada no funciona en el lugar;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297, establece: "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieren obstado otorgar la habilitación respectiva en los términos previstos en la presente ley.";

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ODAKOPF S.R.L., con domicilio social en calle Falucho N° 2.576, piso 1°, departamento 2° de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación; por haberse acreditado plenamente que carece de una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires (artículos 24 inciso d) y 56 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3774.

EXPEDIENTE N° 21.100-169.724/04.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 27 de agosto de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-199.092/05 correspondiente a la causa contravencional N° 2.968, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ACTION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de constatación de fojas 1 y 2, labrada el 14 de enero de 2005, en el domicilio social de ACTION, sito en Avenida A. T. de Alvear N° 520, piso 3° de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre, se constató que la citada prestadora de servicios de seguridad privada, dejó de funcionar en el departamento 27 del 2° piso del mencionado edificio, circunstancias que fueron corroboradas por el testigo Rubén Osvaldo STORANI, DNI N° 11.248.782;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que la prestadora de servicios de seguridad privada ACTION, se encuentra habilitada mediante Resolución N° 1.513 de fecha 19 de octubre de 1998, con sede social autorizada en Avenida A. T. de Alvear N° 520, piso 2°, departamento 27 de la localidad de Don Torcuato Bell, partido de Tigre;

Que debidamente emplazada, la imputada no ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma, dándosele por decaído ese derecho;

Que el acta de comprobación consignada precedentemente, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, cuyo contenido no ha sido desvirtuado por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada ACTION ha dejado de funcionar en su sede legal autorizada sita en Avenida A. T. de Alvear N° 520, departamento 27, piso 2° de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre;

Que la Ley N° 12.297, en su artículo 24 inciso d) obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente y será considerada domicilio legal de la misma, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación;

Que la Asesoría Letrada en su calidad de Órgano Asesor ha tomado intervención, considerando que en autos se habría configurado una infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1.897/02);

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos diez mil cuatrocientos cincuenta y seis con dieciséis centavos (\$10.456,16);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ACTION, con sede legal autorizada en Avenida A. T. de Alvear N° 520, piso 2°, departamento 27 de la localidad de Don Torcuato Bell, partido de Tigre y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días, a contar a partir de fecha en quede firme la presente y multa de pesos ciento cuatro mil quinientos sesenta y uno con sesenta centavos (\$ 104.561,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado plenamente en autos que ha mudado su sede social sin previa autorización de la Autoridad de Aplicación (artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 3775.
EXPEDIENTE N° 21.100-199.092/05.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 26 de octubre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-361.988/08 correspondiente a la causa contravencional N° 4.914, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ROAD SEGURIDAD S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 6 de junio de 2008, en un objetivo denominado "Gráfica Morvillo Quad Graphics", sito en Avenida Francisco Pienovi N° 317 de la localidad de Piñeyro, partido de Avellaneda; se constató la presencia de los vigiladores de la empresa ROAD SEGURIDAD S.A., Daniel Alejandro LUNA, DNI N° 25.909.260; Jorge Hernán PEREYRA, DNI N° 20.198.220; Juan Marcelo RAMÍREZ, DNI N° 22.853.141; Juan Carlos IBAÑEZ, DNI N° 24.139.309; Raúl Armando DELGADO, DNI N° 21.508.209; Héctor Adolfo CASCO, DNI N° 23.842.048 y Juan

Orlando LEMOS, DNI N° 27.650.250; todos se encontraban realizando tareas de seguridad y vigilancia; vestían uniforme con logo de la encartada, carecían de credencial habilitante y poseían tres equipos de comunicación marca Motorola, uno modelo i 265, serie N° 000600341489520 y dos modelo i 205, series N° 000600282341460 y 000600073893340;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada ROAD SEGURIDAD S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 3.964 de fecha 30 de agosto de 2001, con sede social autorizada en calle Avellaneda N° 845 de la localidad de Florida, partido de Vicente López;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que al momento de la inspección, la encartada no registra declarados personal, objetivos, armamentos, vehículos ni equipo de comunicación alguno;

Que debidamente emplazada, la imputada no ejerció su derecho de defensa;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa ROAD SEGURIDAD S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato, con personal que carecía de alta de vigilador, utilizando equipos de comunicación no declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al objetivo, al personal y equipos de comunicación utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos diez mil cuatrocientos cincuenta y seis con dieciséis centavos (\$10.456,16);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ROAD SEGURIDAD S.A., con sede social autorizada en calle Avellaneda N° 845 de la localidad de Florida, partido de Vicente López y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos ciento cuatro mil quinientos sesenta y uno con sesenta centavos (\$ 104.561,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato, con personal que carecía de alta de vigilador, utilizando equipos de comunicación no declarados ante la Autoridad de Aplicación (artículos 15, 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 4759.
EXPEDIENTE N° 21.100-361.988/08.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 26 de octubre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-228.450/08 correspondiente a la causa contravencional N° 4.628, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada PROVIN POL S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1/3, labrada el 16 de marzo de 2008, en un objetivo denominado "THE WOOD S.A. – SALÓN BAILABLE EL BOSQUE ", sito en Avenida La Plata N° 3.401 de la localidad de Quilmes Oeste, partido de Quilmes; se constató la presencia del señor Leonardo Horacio GOMEZ, DNI N° 22.403.604, quien refirió ser encargado del mencionado local bailable y la presencia de los vigiladores de la empresa PROVIN POL S.A., los señores Roberto Carlos MERELE DNI N° 23.025.237 quien poseía credencial habilitante N° 206.503 (vencida); Carlos Omar AGUIRRE, DNI N° 12.453.741; Gerardo Hernán MUCHELAC, DNI N° 22.388.976; Enrique Antonio GUDIÑO, DNI N° 16.900.999; Carlos Saúl PALUMBO, DNI N° 18.039.730; Claudio Luis TRINDADEZ, DNI N° 17.663.090; Gastón Aníbal ACOSTA, DNI N° 27.703.443; Vilma Aide ROJAS, DNI N° 26.202.946; Ernesto Ariel MENDEZ, DNI N° 92.591.629; Marcela Elena KSIAZEK, DNI N° 20.423.270; David Walter PRIETO, DNI N° 23.284.411; Rubén Alejandro DIAZ, DNI N° 23.817.215; Mario Daniel PORTA, DNI N° 24.415.891; Heber Gustavo CANTERO, DNI N° 22.992.466; Jorge Gabriel SILVERO, DNI N° 27.649.578; Alfredo Javier CIBILS, DNI N° 24.540.009; María Soledad ROJAS, DNI N° 31.852.867; Lucas Maximiliano LOZA, DNI N° 29.734.971; Emiliano Héctor MENDOZA, DNI N° 28.418.132; Sergio Manuel ESCUDERO, DNI N° 27.926.851; Santiago Waldo Ramón NORAMBUENA, DNI N° 27.307.105; Leonardo Gastón LEZCANO, DNI N° 26.630.316, quien vestía de civil; Marcelo Fabián VICENTINI, DNI N° 21.522.389, quien poseía credencial habilitante N° 231.458; Juan Matías PRIETO, DNI N° 28.951.115; Miguel Ángel INSAURRALDE, DNI N° 29.518.049; Hernán Raúl CABRERA, DNI N° 23.847.149; Emiliano Walter Gastón GARCIA, DNI N° 30.486.904; Martín Miguel GONZALEZ, DNI N° 25.554.610; quienes se encontraban realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestían uniforme y carecían de credencial habilitante;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada PROVIN POL S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 3.581 de fecha 9 de octubre de 2000, con sede social autorizada en calle Vicente López N° 354 de la localidad de Quilmes;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certificó que al momento de la inspección, el objetivo inspeccionado se encontraba declarado; que los vigiladores los señores Roberto Carlos MERELES, registra alta otorgada con credencial N° 206.503 (vencida); Enrique Antonio GUDIÑO, registra alta otorgada con credencial N° 209.037 (vencida); Claudio Luis TRINDADEZ, registra alta otorgada con credencial N° 237.217 (vigente); Gastón Aníbal ACOSTA, registra alta otorgada con credencial N° 237.212 (vigente); Ernesto Ariel MENDEZ CARDOZO, registra alta otorgada con credencial N° 237.211 (vigente); Rubén Alejandro DIAZ, registra alta otorgada con credencial N° 200.970 (vencida); Heber Gustavo CANTERO, registra alta otorgada con credencial N° 218.943 (vencida); Jorge Gabriel SILVERO, registra alta otorgada con credencial N° 217.979 (vencida); Emiliano Héctor MENDOZA, registra alta otorgada con credencial N° 208.230 (vencida); Marcelo Fabián VICENTINI, registra alta otorgada con credencial N° 231.458 (vigente) y Juan Matías

PRIETO, registra alta otorgada con credencial N° 203.275 (vencida) y que le resto del personal consignado carecían de alta de vigilador otorgada por la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada, la imputada ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma, aportando documental de su interés que resulta insuficiente para desvirtuar la imputación;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, a quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada PROVIN POL S.A., prestó un servicio de seguridad privada con personal que carecía de alta de vigilador y personal que poseía su credencial habilitante vencida o no la portaba en forma visible. Por el contrario, no se han reunido en autos los extremos legales necesarios para configurar una infracción a los artículos 15 y 47 inciso b) de la Ley N° 12.297;

Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicio de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal y a la portación de la credencial habilitante en el ejercicio de las funciones de seguridad, a riesgo de incurrir en las infracciones tipificadas en los artículos 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos diez mil cuatrocientos cincuenta y seis con dieciséis centavos (\$ 10.456,16);

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello;

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada PROVIN POL S.A., CUIT N° 30-70720759-7, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la matrícula N° 12283-00, con sede social autorizada y domicilio constituido en calle Vicente López N° 354 de la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días, a contar desde la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos ciento cuatro mil sesenta y uno con sesenta centavos (\$ 104.561,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que a prestado un servicio de seguridad empleando personal que carecía de alta de vigilador y personal que poseía su credencial habilitante vencida o no la portaba en forma visible (artículos 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3

sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencia y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 4767.
EXPEDIENTE N° 21.100-228.450/08.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 26 de octubre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-062.943/07 correspondiente a la causa contravencional N° 3.157, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN SIP. BE. S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actas de constatación obrantes a fojas 2 y a fojas 7/8, labradas el 2 de junio y el 27 de diciembre de 2005, respectivamente, en el domicilio social de ORGANIZACIÓN SIP. BE. S.A., sito en calle 25 de Mayo N° 647 de la localidad de Témpereley, partido de Lomas de Zamora; se constató que la citada prestadora de servicios de seguridad privada, dejó de funcionar en el lugar indicado;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN SIP. BE. S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 100.128 de fecha 27 de febrero de 1997, con sede social autorizada en calle 25 de Mayo N° 647 de la localidad de Témpereley, partido de Lomas de Zamora;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa;

Que las actas de comprobación consignadas precedentemente, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, por lo tanto, hacen plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, cuyos contenidos no han sido desvirtuados por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN SIP. BE. S.A. ha dejado de funcionar en su sede legal autorizada sita en calle 25 de Mayo N° 647 de la localidad de Témpereley, partido de Lomas de Zamora;

Que la Ley N° 12.297, en su artículo 24 inciso d) obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente y será considerada domicilio legal de la misma, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación;

Que la Asesoría Letrada emitió dictamen en su condición de Órgano Asesor;

Que la Dirección Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que del expediente de habilitación (N° 2.137-334.557/96) correspondiente a la encartada, no surgen constancias de solicitud de cambio o modificación al domicilio social autorizado. Asimismo, la encartada no se ha presentado al reempadronamiento dispuesto por la Autoridad de Aplicación;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297, establece: "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieren obstado otorgar la habilitación respectiva en los términos previstos en la presente ley.";

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN SIP. BE. S.A., con sede social autorizada en calle 25 de Mayo N° 647 de la localidad de Témperey, partido de Lomas de Zamora y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, por haberse acreditado plenamente que carece de una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 inciso d) y 56 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4775.

EXPEDIENTE N° 21.100-062.943/07.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 26 de octubre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-614.745/03 correspondiente a la causa contravencional N° 623, en la que resulta imputado el señor Julio Aurelio MILLICAY, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1, labrada el 22 de octubre de 2003, en calle Matheu N° 80 y Paunero de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; se constató la existencia de una garita emplazada en la vía pública y la presencia del señor Julio Aurelio MILLICAY, DNI N° 27.130.242, quien se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestía uniforme, poseía un equipo de comunicación marca Nokia, modelo 5120, serie N° ESN 22607998509 y refirió que el sostenedor del servicio resultaría ser el señor José TOLOZA;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que el servicio constatado, no se encontraba declarado ante la Autoridad de Aplicación;

Que el imputado Julio Aurelio MILLICAY, compareció a prestar declaración indagatoria administrativa y manifestó que "... se desempeñaba en el Barrio Los Troncos corno sereno, siendo contratado por el Sr. José Toloza...comenzando a desempeñarse el día 31 de octubre de 2003...";

Que el señor José Irineo TOLOZA, en calidad de representante legal del Cuerpo de Serenos Particulares Los Troncos, ejerció su derecho de defensa expresando que: "... El nombrado Sr. MILLICAY al momento de que se le realizara el Acta de Inspección que da lugar a la formación de este Expediente, **NO TRABAJABA** en la empresa que represento...";

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Julio Aurelio MILLICAY, desarrolló un servicio de sereno

particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación. Por el contrario, no se han reunido en autos los recaudos legales necesarios para tener por configuradas las infracciones al artículo 12 inciso d) del Decreto N° 4.069/91 y artículo 7° de la Resolución N° 71.532/92 por parte del Cuerpo de Serenos Particulares LOS TRONCOS y al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91 por parte del señor José Irineo TOLOZA;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil doscientos setenta con treinta y siete centavos (\$ 2.270,37);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar al señor Julio Aurelio MILLICAY, DNI N° 27.130.242, con domicilio real en calle García Lorca N° 5320 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón y domicilio constituido en calle Rivadavia n° 3317, piso 3°, Departamento "a", ambos de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos once mil trescientos cincuenta y uno con ochenta y cinco centavos (\$ 11.351,85) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°.- Disponer la clausura del servicio constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, notificar, comunicar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 4789.
EXPEDIENTE N° 21.100-614.745/03.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 15 de diciembre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-092.521/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1.706, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ALPULVER S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 2, labrada el 18 de julio de 2004, en un objetivo denominado "W.K.D. Bailable", sito en Circunvalación 4ª y 38 de la localidad de Verónica, partido de Punta Indio; la presencia de los vigiladores de la empresa ALPULVER S.R.L., Oscar Alberto ROMAN, DNI N° 22.610.211 y César Martín REINAGA, DNI N° 29.025.810, quien poseía credencial habilitante N° 191.319 vigente; ambos se encontraban realizando tareas de seguridad y vigilancia y vestían uniforme;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada ALPULVER S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 1.637 de fecha 10 de mayo de 2001, con sede social autorizada en Plaza Italia N° 92 de la localidad y partido de la ciudad de La Plata;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que al momento de la inspección, que el objetivo no se encontraba declarado y que los vigiladores Oscar Alberto ROMÁN y César Martín REINAGA, registran alta otorgada con credenciales N° 178.075 y N° 191.319 al día;

Que debidamente emplazada, la encartada ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma, sin aportar nuevos elementos que permitan desvirtuar la imputación;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada ALPULVER S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado la celebración del contrato en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación;

Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicio de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen a la denuncia de objetivos en el ejercicio de las funciones de seguridad, a riesgo de incurrir en la infracción tipificada en el artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos diez mil cuatrocientos cincuenta y seis con dieciséis centavos (\$ 10.456,16);

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ALPULVER S.R.L., con sede social autorizada en Plaza Italia N° 92 y domicilio constituido en calle 8 N° 358 entre 39 y 40, ambos de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días, a contar desde la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos ciento cuatro mil quinientos sesenta y uno con sesenta centavos (\$ 104.561,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato a la Autoridad de Aplicación (artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, notificar, comunicar, a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 5114.
EXPEDIENTE N° 21.100-092.521/04.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 6 de septiembre de 2006.

VISTO el expediente 21100-444.747/03 correspondiente a la causa contravencional número 0374, instruida por **INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 26 del DECRETO 4069/91**, de la que resulta imputado el señor "**JOSÉ MANUEL CORDOBA**", y

CONSIDERANDO:

Que a fojas uno/uno vuelta (fs 1/1 vta.) obra acta de constatación en la cual personal policial se constituyera en las calles Catamarca y Berutti de la localidad de Acasusso, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, oportunidad en la que se constato la presencia del señor José Manuel Córdoba, quien se encontraba realizando tareas de seguridad, en un vehículo y sin portar armas;

Que a fojas tres y cuatro (fs. 3 y 4) lucen certificaciones que aducen que el servicio de vigilancia y la persona aludida en el acta referenciada no se encuentra declarada ante el organismo fiscalizador, ni en tramite de ello;

Que a fojas diecinueve/diecinueve vuelta (fs. 19/19 vta.) obra diligencia tendiente a la citación del encartado, a los efectos de citarlo para prestar declaración indagatoria, en los términos del artículo 65 de la Ley 7647/70, sin que se recibiera escrito de descargo según consta a fojas veintidós (fs. 22);

Que apreciando las probanzas de autos, es prudente destacar que el acta de constatación de referencia, cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos, ello es cuanto a su otorgamiento, fecha y hechos cumplidos por el funcionario público o pasados ante su presencia;

Que en merito a los elementos de juicio precedentemente descriptos y dictamen de fojas veintisiete/veintisiete vuelta (fs. 27 / 27 vta.) queda acreditada en autos la infracción al artículo 26 del Decreto 4069/91, por parte del señor José Manuel Córdoba, y la presente causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que el Área Contable precisó el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires en la suma de \$ 1.142,56 (fs. 31);

Que la presente se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley 13.175 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar al señor José Manuel Córdoba, titular de D.N.I. número 11.910.710, con domicilio constituido en la calle Vigo número 2549 de la localidad y partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires; al **PAGO**, dentro de las SETENTA Y DOS (72) HORAS de quedar firme la presente, de una **MULTA DE PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 36/100** (\$ 6.855,36) equivalente a SEIS (6) VECES el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires; por haberse acreditado en autos que ha implementado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por el Organismo de Aplicación (artículo 26 decreto 4069/91).

ARTÍCULO 2º. - Dicha suma deberá hacerse efectiva, dentro del plazo precedentemente establecido, mediante GIRO del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la multa impuesta por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 3º.- A efectos de establecer el monto a abonar se tomará como base el sueldo correspondiente al mes en curso en que la multa se haga efectiva, de conformidad a lo dispuesto mediante Resolución del Señor Jefe de Policía número 59.531 del 21 de noviembre de 1988.

ARTÍCULO 4º.- Disponer la **CLAUSURA** en forma definitiva del servicio de serenos particulares efectuándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto 4069/91).

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese a los imputados el derecho que le asiste sobre la posibilidad de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación dentro de los plazos de 10 y 5 días respectivamente (conforme A.L. 505.260 y artículo 60 apartado 19, incisos a y b Decreto 1.897/02 reglamentario de la Ley 12.297).

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada**, publíquese en el Boletín Informativo una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN Nº 1599.
EXPEDIENTE Nº 21.100-444.747/03.**

**Dr. LEÓN CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 20 de septiembre de 2006.

VISTO el expediente número 21100 - 505.267/03 correspondiente a la causa contravencional número 01182, instruida por **INFRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 24 INCISO D, 28 INCISO B Y 47 INCISO H DE LA LEY 12297 Y ARTÍCULO 24 INCISO D DEL DECRETO 1897/02**, de la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada **ROAD SEGURIDAD S.A.**, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas uno / uno vuelta (fs. 1/1 vta.) obra acta de inspección en ocasión en que personal policial se constituyera en el domicilio legal de la prestadora de servicios de seguridad privada ROAD SEGURIDAD S.A.. En la oportunidad se constató que la empresa no funcionaba en el domicilio legalmente declarado ante la Autoridad de Aplicación;

Que a fojas tres (fs. 3) luce certificación que aduce que la prestadora encartada, se halla habilitada para prestar servicios de seguridad privada, conforme a la Ley 12297;

Que a fojas siete (fs. 7) el Jefe de Seguridad de la encartada, toma vista de estas actuaciones; asimismo, a fojas diez / quince (fs. 10/15) obran escrito de descargo y prueba documental;

Que apreciando las probanzas de autos, es prudente destacar que el acta de inicio de estas actuaciones, cuenta con el valor probatorio propio de los instrumentos públicos, ello es en cuanto a su otorgamiento, fecha y hechos cumplidos por el funcionario público o pasados ante su presencia y, en este sentido, emerge claramente que la sede habilitada de la imputada, no funciona

en su domicilio legal, sin que se hubiese realizado la comunicación previa normada en la legislación vigente;

Que en mérito a lo expuesto se encuentra acreditada en autos la infracción a los artículos 24 inciso d, 28 inciso b y 47 inciso h de la Ley 12297 y artículo 24 inciso d del Decreto 1894/02, por parte de la encartada;

Que en el mismo sentido se dictaminó a fojas veintitrés/veintitrés vuelta (fs. 23/23 vta.), quedando la causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que a fojas treinta y dos (fs. 32) el Área Contable precisa que el valor actual del vigía asciende a la suma de pesos seis mil ochocientos veintiséis con 82/100 (\$ 6.826,82);

Que la presente se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley 13175, artículo 45 de la Ley 12297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada **ROAD SEGURIDAD S.A.** con domicilio legal en calle Dr. Enrique del Valle Iberlucea número 2997, piso 2°, departamento 9, de la localidad y partido de Lanús, provincia de Buenos Aires; al **PAGO**, dentro de los VEINTE (20) DÍAS HÁBILES de quedar firme la presente, de una **MULTA** de PESOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 20/100 (\$ 68.268,20) equivalente a DIEZ (10) VIGÍAS; por haberse acreditado en autos que mudó su sede sin comunicar dicha circunstancia al Organismo de Aplicación (artículos 24 inciso d, 28 inciso b, 47 inciso h, 52 apartado 2 inciso b, 53, 54, 64 y concordantes de la Ley 12297 y 24 inciso d del Decreto 1897/02).

ARTÍCULO 2°.- Dicha suma deberá hacerse efectiva, dentro del plazo precedentemente establecido, mediante **GIRO** del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la multa impuesta por el procedimiento de apremio (artículo 65 Ley 12297).

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al imputado el derecho que le asiste sobre la posibilidad de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, dentro de los plazos de 10 y 5 días respectivamente (conforme al artículo 60, apartado 19, incisos a y b del Decreto 1897/02).

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publíquese en el Boletín Informativo una vez firme que se encuentre el presente (conforme artículos 67 Ley 12297 y 60 inciso 22 del Decreto 1.897/02). Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1678.
EXPEDIENTE N° 21.100-505.267/03.

Dr. LEÓN CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 20 de septiembre de 2006.

VISTO el expediente número 21100-674.192/04 correspondiente a la causa contravencional número 01254, instruida por **INFRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 24 INCISO D, 28 INCISO B Y 47 INCISO H DE LA LEY 12297 Y ARTÍCULO 24 INCISO D DEL DECRETO 1897/02**, de la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada **SIGMA SUR S.R.L.**, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas dos / dos vuelta (fs. 2 / 2 vta.) obra acta de inspección en ocasión en que personal policial se constituyera en el domicilio legal de la prestadora de servicios de seguridad privada SIGMA SUR S.R.L. En la oportunidad se constató que la empresa no funcionaba en el domicilio legalmente declarado ante la Autoridad de Aplicación;

Que a fojas seis (fs. 6) luce certificación que aduce que la prestadora encartada, se halla habilitada para prestar servicios de seguridad privada, conforme a la Ley 12297;

Que a fojas once (fs. 11) obra diligencia tendiente a la citación de la encartada, conforme artículo 60 párrafo primero del Decreto 1897/02, a los efectos de citarla para prestar declaración indagatoria, con los recaudos legales impuestos por la Ley 12297 y su Decreto Reglamentario 1897/02 y en los términos del artículo 65 de la Ley 7647/70, sin que se recibiera escrito de descargo según consta a fojas dieciocho (fs. 18);

Que apreciando las probanzas de autos, es prudente destacar que el acta de inicio de estas actuaciones, cuenta con el valor probatorio propio de los instrumentos públicos, ello es en cuanto a su otorgamiento, fecha y hechos cumplidos por el funcionario público o pasados ante su presencia y, en este sentido, emerge claramente que la sede habilitada de la imputada, no funciona en su domicilio legal, sin que se hubiese realizado la comunicación previa normada en la legislación vigente,

Que en mérito a lo expuesto se encuentra acreditada en autos la infracción a los artículos 24 inciso d, 28 inciso b y 47 inciso h de la Ley 12297 y artículo 24 inciso d del Decreto 1894/02, por parte de la encartada;

Que en el mismo sentido se dictaminó a fojas veinte/veinte vuelta (fs. 20/20 vta.), quedando la causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que a fojas veintinueve (fs. 29) el Área Contable precisa que el valor actual del vigía asciende a la suma de pesos seis mil ochocientos veintiséis con 82/100 (\$ 6.826,82);

Que la presente se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley 13175, artículo 45 de la Ley 12297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada **SIGMA SUR S.R.L.** con domicilio legal en calle Paraguay número 184 de la localidad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires; al **PAGO**, dentro de los **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES** de quedar firme la presente, de una **MULTA** de **PESOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 20/100 (\$ 68.268,20)** equivalente a **DIEZ (10) VIGÍAS**; por haberse acreditado en autos que mudó su sede sin comunicar dicha circunstancia al Organismo de Aplicación (artículos 24 inciso d, 28 inciso b, 47 inciso h, 52 apartado 2 inciso b, 53, 54, 64 y concordantes de la Ley 12297 y 24 inciso d del Decreto 1897/02).

ARTÍCULO 2º.- Dicha suma deberá hacerse efectiva, dentro del plazo precedentemente establecido, mediante **GIRO** del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la multa impuesta por el procedimiento de apremio (artículo 65 Ley 12297).

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese al imputado el derecho que le asiste sobre la posibilidad de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, dentro de los plazos de 10 y 5 días respectivamente (conforme al artículo 60, apartado 19, incisos a y b del Decreto 1897/02).

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publíquese en el Boletín Informativo una vez firme que se encuentre el presente (conforme artículos 67 Ley 12297 y 60 inciso 22 del Decreto 1897/02. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1685.

EXPEDIENTE N° 21.100-674.192/04.

Dr. LEÓN CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 20 de septiembre de 2006.

VISTO el expediente número 21100-587.104/03 correspondiente a la causa contravencional número 01089, instruida por **INFRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 24 INCISO D, 28 INCISO B Y 47 INCISO H DE LA LEY 12297 Y ARTÍCULO 24 INCISO D DEL DECRETO 1897/02**, de la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada **SEGUR POL S.R.L.** y

CONSIDERANDO:

Que a fojas dos / dos vuelta (fs. 2/2 vta.) obra acta de inspección en ocasión en que personal policial se constituyera en el domicilio legal de la prestadora de servicios de seguridad privada **SEGUR POL S.R.L.**. En la oportunidad se constató que la empresa no funcionaba en el domicilio legalmente declarado ante la Autoridad de Aplicación

Que a fojas cinco (fs. 5) luce certificación que aduce que la prestadora encartada, se halla habilitada para prestar servicios de seguridad privada, conforme a la Ley 12297;

Que a fojas nueve (fs. 9) obra diligencia tendiente a la citación de la encartada, conforme artículo 60 párrafo primero del Decreto 1897/02, a los efectos de citarla para prestar declaración indagatoria, con los recaudos legales impuestos por la Ley 12297 y su Decreto Reglamentario 1897/02 y en los términos del artículo 65 de la Ley 7647/70, sin que se recibiera escrito de descargo según consta a fojas veinticinco (fs. 25);

Que apreciando las probanzas de autos, es prudente destacar que el acta de inicio de estas actuaciones, cuenta con el valor probatorio propio de los instrumentos públicos, ello es en cuanto a su otorgamiento fecha y hechos cumplidos por el funcionario público o pasados ante su presencia y, en este sentido, emerge claramente que la sede habilitada de la imputada, no funciona en su domicilio legal, sin que se hubiese realizado la comunicación previa normada en la legislación vigente;

Que en mérito a lo expuesto se encuentra acreditada en autos la infracción a los artículos 24 inciso d, 28 inciso b y 47 inciso h de la Ley 12297 y artículo 24 inciso d del Decreto 1894/02, por parte de la encartada;

Que en el mismo sentido se dictaminó a fojas treinta y uno/treinta y uno vuelta (fs. 31/31 vta.), quedando la causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que a fojas cuarenta y dos (fs. 42) el Área Contable precisa que el valor actual del vigía asciende a la suma de pesos seis mil ochocientos veintiséis con 82/100 (\$ 6.826,82);

Que la presente se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley 13175, artículo 45 de la Ley 12297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada **SEGUR POL S.R.L.** con domicilio legal en calle Juan de Garay número 159, piso 1°, de la localidad de Villa Lynch, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires; al **PAGO**, dentro de los VEINTE (20) DÍAS HÁBILES de quedar firme la presente, de una **MULTA** de PESOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 20/100 (\$ 68.268,20) equivalente a DIEZ (10) VIGÍAS; por haberse acreditado en autos que mudó su sede sin comunicar dicha circunstancia al Organismo de Aplicación (artículos 24 inciso d, 28 inciso b, 47 inciso h, 52 apartado 2 inciso b, 53, 54, 64 y concordantes de la Ley 12297 y 24 inciso d del Decreto 1897/02).

ARTÍCULO 2°.- Dicha suma deberá hacerse efectiva, dentro del plazo precedentemente establecido, mediante GIRO del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la multa impuesta por el procedimiento de apremio (artículo 65 Ley 12297).

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al imputado el derecho que le asiste sobre la posibilidad de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin, el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de

apelación, dentro de los plazos de 10 y 5 días respectivamente (conforme al artículo 60, apartado 19, incisos a y b del Decreto 1897/02).

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publíquese en el Boletín Informativo una vez firme que se encuentre el presente (conforme artículos 67 Ley 12297 y 60 inciso 22 del Decreto 1897/02). Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1694.

EXPEDIENTE N° 21.100-587.104/03.

Dr. LEÓN CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 5 de agosto de 2002.

VISTO el expediente 21.100 n° 031.413/02 correspondiente a la causa contravencional número 0146 instruida por **INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 26 DEL DECRETO 4069/91**, de la cual resultan imputados los ciudadanos Rodolfo Rubens Pippo Quinteros y otro, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas uno (fs. 1) obra acta de constatación de fecha 17 de Mayo de 2001, mediante el cual personal policial se constituyó en la vía pública en las calles Labrador y Lavalle de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro. En el acta de referencia se constató la presencia del Sr. Rodolfo Rubens Pippo Quinteros, quien manifestó desempeñarse como sereno particular en una garita, vistiendo de civil, no portando armas ni poseyendo credencial siendo el responsable del servicio el Sr. Guerrero con TE 4796-2530.

Que a fojas dos (fs. 2) la Sección Informes Judiciales informa que, luego de una compulsu en los registros de ese Organismo, no surge evidencia alguna respecto a la autorización de funcionamiento de un servicio de serenitos en el lugar citado a fojas uno y vuelta y menos aún en trámite de ello.

Que a fojas veintiocho/vuelta (fs 28/ Vta.) luce declaración contravencional prestada por el Sr. Rodolfo Rubens Pippo Quinteros quien sostiene "...que desde hace aproximadamente ocho meses a la fecha, desarrolla tareas de seguridad en una garita ubicada en las calles Labrador y Lavalle de la localidad de Martínez, partido de San Isidro. Agrega que el sostenedor del servicio y propietario de la garita en cuestión es el Sr. José Alberto Guerrero, de quien solo sabe que se domicilia en la localidad de Florida, partido de Vicente López y de quien posee un teléfono que es el abonado 4796-2530.

Que Guerrero le abona la suma \$ 30 por día. Se le exhibe acta de constatación nro. 434 obrante a fs. 1 y 1 vta. y previa lectura que de por sí dio a la misma refiere que la ratifica en todo su contenido por ser fiel reflejo de lo acontecido y reconoce como suya una de las firmas insertas al pie por ser la misma que utiliza en todos sus actos legales...".

A fojas treinta y seis/cuarenta y dos (fs. 36/42) luce informe de la empresa Telecom mediante el cual se informa los datos del titular del servicio telefónico n° 4796-2530.

A fojas cuarenta y cinco / cuarenta y cinco vuelta (fs. 45/45vta.) luce declaración indagatoria del Sr. José Alberto Guerrero quien manifiesta que "...desde hace aproximadamente siete años a la fecha, trabaja en una garita ubicada en las calles San Isidro Labrador y Lavalle de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, cumpliendo tareas de vigilancia. Que la misma la realiza con el Sr. Álvarez Antonio, quien se domicilia en la calle Guatemala nro. 5402 de la localidad de San Fernando, y con el Sr. RODOLFO RUBENS PIPPO QUINTEROS, quien cubre los francos de los anteriormente mencionados. Que el Sr. Guerrero y el Sr. Álvarez cumplen un horario de 05.00 a 17.00 y de 17.00 a 05.00 respectivamente de lunes a domingos contando con un franco cada seis días. Que dicho servicio se cubre de civil y sin armas. Que resultan beneficiarios del servicio unos diecisiete frentistas aproximadamente. Que por dicha labor percibe la suma mensual de \$ 700 pagaderos del 01 al 10 de cada mes. Que dicha suma de dinero es entregada por los mismos frentistas en la garita, entregándosele a quien en ese momento se encuentre en ella, por lo cual los mismos reciben un sueldo...".

Que a fojas cuarenta y seis / cuarenta y siete / vuelta (46/47/Vta.) luce escrito de descargo formulado por el Sr. José Alberto Guerrero quien solicita se lo exima de multa sosteniendo que "aproximadamente 20 familias en dicha zona han intentado formar una comisión vecinal a los efectos de regularizar la situación, la que por diversos motivos ajenos al suscripto, nunca se pudo concretar y más aún con la grave situación socioeconómica que estamos atravesando. Consecuentemente con lo anterior, vengo a ratificar la declaración indagatoria hecha por el Sr. Rodolfo Rubens Pippo Quinteros, manifestando que en el servicio prestado no se usa ni uniforme, ni armas por lo que no se crea ninguna situación de riesgo para terceros, cumpliendo una función mas bien de presencia y alerta temprana a la policía zonal, ante cualquier situación delictiva que se perciba o detecte." ..."Asimismo alega que es su único ingreso \$ 700 con lo cual debe solventar los gastos de su familia que la componen su mujer y cinco hijos con edades que abarcan de 1 a 21 años. Manifiesta que le es imposible hacer frente a una multa llevándole esa situación a la eventual pérdida de su trabajo como también del Sr. Pippo Quinteros. Finalmente sostiene que nunca ha recibido quejas y que sabe que está obligado a regularizar todo pero la grave situación que atraviesa el país le imposibilita hacerlo en los últimos meses comprometiéndose a llevarlo a cabo en el menor tiempo posible.

Corresponde adentrarnos en la valoración de las restantes probanzas emergentes de autos. En este sentido el acta de fojas uno/uno/vuelta (fs. 1/1/Vta.) posee el valor probatorio que se le confiere a los instrumentos públicos por participar de estas características, ello es en cuanto a su otorgamiento, fecha y hechos cumplidos por el funcionario público o pasados ante su presencia. La actividad y las expresiones vertidas por el Sr. Rodolfo Rubens Pippo Quinteros a fojas uno/uno vuelta lejos de haber sido atacadas, fueron ratificadas por el propio sostenedor del servicio a fojas cuarenta y cinco/cuarenta y seis / vuelta (fs 45/46/vta.) quien reconoce, inclusive, la obligación de regularizar la situación ante la Autoridad de Aplicación; estas circunstancias hacen surgir los elementos fácticos de convicción que permiten otorgar andamiaje a la tipificación de la falta que se le enrostra al Sr. José Alberto Guerrero.

Por el contrario la vinculación del Sr. Rodolfo Rubens Pippo Quinteros con el servicio de vigilancia en tratamiento emerge como una típica relación laboral en relación al responsable del mismo, es decir al Sr. José Alberto Guerrero. No empece a lo expuesto, la eventualidad de la prestación realizada por Pippo Quinteros ni su falta de registración en los términos de la Ley 24.013 en este sentido, entiende el Órgano Asesor a fojas sesenta y nueve / setenta (fs. 69/70), que no se habría configurado la falta investigada en relación al Sr. Rodolfo Rubens Pippo Quinteros. Igual criterio puede argumentarse en cuanto a la hipótesis planteada por el propio encartado José Alberto Guerrero a fojas cuarenta y cinco (fs. 45) en cuanto a la existencia de otro vigilador, cuya presencia en estas actuaciones pretendió infructuosamente la instrucción, toda vez que ello no desvirtuaría ni le quita apoyo a la responsabilidad del sostenedor sobre el servicio de seguridad en análisis. De las demás consideraciones expuestas, entiende el Organismo Asesor que si se habría tipificado la infracción al artículo 26 del Decreto 4069/91 por parte del Sr. José Alberto Guerrero. Ello en base al contenido del acta de constatación obrante a fs. 1, los informes de la Sección Informes Judiciales de fs. 2 y 51, y las declaraciones de fs. 28/Vta, 45/Vta, y escrito de descargo de fs. 46/vta. hacen que el acta de comprobación no haya sido desvirtuada conservando plenamente su legitimidad; hechos estos que tipifican en un todo la falta de observancia de la norma citada "ut-supra".

Que conforme las facultades conferidas por el art. 18 de la Ley 12.856 y las propias del cargo,

Por ello;

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SANCIONAR al ciudadano **JUAN ALBERTO GUERRERO**, argentino, de estado civil soltero, instruido, con domicilio real y constituido en la calle Carlos Melo N° 1931 de la localidad de Florida, partido de Vicente López, titular del D.N.I. Nro 10.663.735; al **PAGO**, dentro de las **SETENTA Y DOS (72) HORAS** de quedar firme la presente, de una **MULTA** de **PESOS CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO CON 20/100 (\$ 4054,20)** equivalente a **SEIS (6) VECES** el haber mensual y nominal sujeto a aportes previsionales que por todo concepto percibe un Agente en actividad del Agrupamiento Comando de la Policía de la Provincia de Buenos Aires; por haberse acreditado plenamente en autos que ha implementado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por el Órgano de Aplicación (Arts. 26 decreto 4069/91).

ARTÍCULO 2º.- ABSOLVER al ciudadano **RODOLFO RUBENS PIPPO QUINTEROS** de la infracción al artículo 26 del Decreto 4069/91, por no haberse acreditado la misma, conforme los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 3º.- Dicha suma deberá hacerse efectiva, dentro del plazo precedentemente establecido, mediante Giro del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la multa impuesta por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4º.- A efectos de establecer el monto a abonar, se tomará como base el sueldo correspondiente al mes en curso en que la multa se haga efectiva, de conformidad a lo dispuesto mediante Resolución de la Policía de la Provincia de Buenos Aires N° 59.351 del 21 de noviembre de 1988.

ARTÍCULO 5º.- Disponer la **CLAUSURA** del servicio de serenos particulares efectuándose el procedimiento del caso (Art. 26 del dec. 4069/91).

ARTÍCULO 6º.- Regístrese y dése a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada**, para que proceda a la notificación del inculpaado. Cumplido, archívese en el legajo pertinente.

RESOLUCIÓN N° 1086.

EXPEDIENTE N° 21.100-031.413/02.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Justicia y Seguridad
Provincia de Buenos Aires

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletinformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mjys.gba.gov.ar